UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

## FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

## CARRERA DE DERECHO

## TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

**TÍTULO:**

"El divorcio incausado en el Derecho Civil Ecuatoriano y el derecho a la integridad personal"


**AUTOR:**

Cristian Paul Santana Guingla

**TUTORA:**

DRA. ANGELICA GAIBOR BECERRA


**GUARANDA – ECUADOR**

2023

## ii. Certificación de Autoría

Yo, **Angélica María Gaibor Becerra**, en mi calidad de Tutora del presente Trabajo de Investigación con el tema **"El Divorcio Incausado En El Derecho Civil Ecuatoriano y el Derecho A La Integridad Personal",** tengo a bien CERTIFICAR, que el señor **Cristian Paúl Santana Guingla**, egresado de la Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, por lo que se aprueba.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:

**Dra. Angélica María Gaibor Becerra**

**TUTORA**

## iii. Declaración Juramentada de Autoría.

iii. Declaración Juramentada de Autoría.

Yo, **Cristian Paúl Santana Guingla**, portador de la cedula de identidad N° 0202319976, egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria, que el presente trabajo de investigación, con el tema **"El Divorcio Incausado En El Derecho Civil Ecuatoriano y el Derecho A La Integridad Personal"**,, ha sido realizado por mi persona, con la dirección de la tutora, Dra. Angélica María Gaibor Becerra, docente de la carrera señalada; por lo tanto, es mi autoría. en tal sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base a la recopilación bibliográfica, tanto de libros, revistas, medios de comunicación, publicaciones y demás firmas necesarias para la producción de esta investigación.

**Cristian Paúl Santana Guingla.**

**020231997-6**

Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc.Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario

....rio

**Nº ESCRITURA 20240201003P00959**

**DECLARACION JURAMENTADA**

**OTORGADA POR:**

CRISTIAN PAUL SANTANA GUINGLA

**INDETERMINADA**

**DI: 2 COPIAS**

**L.L**

Factura: 001-001-000015262

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día veintidós de abril del dos mil veinticuatro, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece el señor CRISTIAN PAUL SANTANA GUINGLA casado, con número de celular 0989489612, correo electrónico es paulsantana91.cs@gmail.com , domiciliado en el Barrio El Dorado de esta ciudad de Guaranda, por sus propios derechos, obligarse a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana; bien instruida por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertida de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declaramos lo siguientes Previo a la obtención del Título de Abogado de la carrera de Derecho través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar, manifestó que los criterios e ideas emitidas en el presente estudio de caso titulado: "**El Divorcio Incausado En El Derecho Civil Ecuatoriano y el Derecho A La Integridad Personal**", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

CRISTIAN PAUL SANTANA GUINGLA
C.C. 02023 19976

**ABOGADO HENRY ROJAS NARVAEZ**
**NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA**

**iv. Reporte de Similitud del Turnitin**

NOMBRE DEL TRABAJO
**DIVORCIO INCAUSADO .docx**

AUTOR
**CRISTIAN PAUL SANTANA GUINGLA**

RECUENTO DE PALABRAS
**20033 Words**

RECUENTO DE CARACTERES
**107992 Characters**

RECUENTO DE PÁGINAS
**88 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO
**1014.8KB**

FECHA DE ENTREGA
**Apr 2, 2024 5:27 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME
**Apr 2, 2024 5:29 PM GMT-5**

**9% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 7% Base de datos de Internet
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados

**Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Fuentes excluidas manualmente
- Bloques de texto excluidos manualmente



## DERECHOS DE AUTOR

Yo; Cristian Paul Santana Guingla, portador de la Cédula de Identidad No 0202319976, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **"El divorcio incausado en el Derecho Civil Ecuatoriano y el derecho a la integridad personal"** Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Cristian Paul Santana Guingla

Autor

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

## v. Dedicatoria

Lleno de felicidad y esperanza, quiero dedicar este proyecto de investigación a toda mi familia quienes han sido mi pilar fundamental para poder hacer realidad mí más grande sueño. Para mí es un placer y honor poder dedicarles lo que con mucho esfuerzo y trabajo me lo he ganado.

A mi hijo Mateo, ya que fue el factor principal por quien todos los días me levanté a luchar por salir adelante y llegar a cumplir mi meta, por quien nunca me rendí y por quien seguiré luchando día a día para que nada le llegue a faltar.

A mi esposa Lizzette quien estuvo conmigo apoyándome en todos los buenos y malos momentos desde el inicio hasta el fin de mi carrera, siempre llenándome de fuerza y seguridad de que, si podía lograr mi sueño, con altos y bajos jamás me dejó solo.

A mi querida madre Anita por haberme enseñado a ser un hombre valiente y responsable, que a pesar de todos los problemas que tuve que enfrentar en mi vida académica y personal pude llegar victorioso a cumplir con este anhelado sueño que es el ser un gran profesional del derecho.

**CRISTIAN PAUL SANTANA GUINGLA.**

## vi. Agradecimiento

Quiero agradecer primeramente a mi Dios en quien me resguardé en mis momentos más difíciles cuando estuve a punto de renunciar a todas mis metas y sueños, por que fue él quien me dio las fuerzas que necesitaba para seguir adelante y no dejarme vencer por ningún obstáculo y poder llegar a cumplir mi gran sueño.

También agradezco a mi amada y prestigiosa universidad por haberme facilitado y permitido formarme en sus cálidas aulas, compartiendo sueños con constancia, dedicación y esfuerzo entre mis compañeros y docentes.

Además, quiero agradecer de manera especial a mi linda y querida Tutora del Proyecto de Investigación a la Dra. Angelica Gaibor excelente Docente y profesional del Derecho, quien con su vasto conocimiento aportó para que mi trabajo de Titulación sea de excelente calidad siempre con la predisposición de ayudarme y guiarme en todo el transcurso de la elaboración de mi proyecto hasta su finalización, le quedo eternamente agradecido por ser mas que docente una maravillosa persona y amiga.

**CRISTIAN PAUL SANTANA GUINGLA**

## vii. Índice General

ii. Certificación de Autoría ..... II
iii. Declaración Juramentada de Autoría. ..... III
iv. Reporte TURNITIN ..... V
v. Dedicatoria ..... V
vi. Agradecimiento ..... VII
vii. Índice General ..... VIII
viii. Índice de Tablas ..... XI
ix. Índice de Gráficos ..... XII
x. Índice de Anexos ..... XIII
Capítulo I. Problema ..... 1
1. Título ..... 1
1.1 Resumen ..... 1
Abstract ..... 3
1.2 Introducción ..... 4
1.3 Planteamiento del Problema ..... 6
1.4 Formulación del problema ..... 7
1.5 Hipótesis ..... 8
1.6 Variables ..... 8
1.6.1 Variable Independiente ..... 8
1.6.2 Variable Dependiente ..... 8
1.7 Objetivos ..... 8
1.7.1 Objetivo General ..... 8
1.7.2 Objetivos Específicos ..... 8
1.8 Justificación ..... 9
Capítulo II. Marco Teórico ..... 10
2. Marco Teórico ..... 10
2.1.1 Divorcio ..... 11

2.1.1.1 Definición ..... 11
2.1.1.2 Clases de Divorcio en la legislación ecuatoriana ..... 12
2.1.2 Divorcio Incausado ..... 14
2.1.2.1 Definición ..... 15
2.1.2.2 Características del derecho incausado ..... 16
2.1.2.3 El Divorcio Incausado frente al Divorcio por Mutuo Consentimiento ..... 17
2.1.2.4 El Divorcio Incausado frente al Divorcio Controvertido ..... 18
2.1.3 Derecho a la integridad personal. ..... 18
2.1.3.1 Definición ..... 19
2.1.3.2 Derecho a la integridad personal en el divorcio incausado ..... 21
2.1.4 Derecho Comparado ..... 21
2.1.4.1 Caso México ..... 22
2.1.4.2 Caso España ..... 24
2.2 Marco Histórico ..... 26
2.3 Marco Legal ..... 29
2.3.1 Normativa Ecuatoriana ..... 29
2.3.1.1 Constitución del Ecuador ..... 29
2.3.1.2 Código Civil Ecuador ..... 30
2.3.2 Normativa de España ..... 33
2.3.2.1 Constitución de España ..... 33
2.3.2.2 Código Civil Español ..... 34
2.3.2.3 Ley de divorcio España ..... 36
2.3.3 Normativa de México ..... 36
2.3.3.1 Constitución de México ..... 36
2.3.3.2 Código Civil del Estado de México ..... 38
Capítulo III. Metodología ..... 40
3. Metodología de la Investigación ..... 40
3.1 Enfoque ..... 40

3.2 Métodos ..... 41
3.2.1 Método deductivo ..... 41
3.2.2 Método analítico - sintético ..... 41
3.2.3 Método histórico lógico ..... 41
3.3 Tipo de Investigación ..... 41
3.3.1 Investigación Descriptiva ..... 41
3.3.2 Investigación documental. ..... 42
3.4 Técnicas e Instrumentos ..... 42
3.4.1 Técnicas de Recolección de datos ..... 42
3.4.2 Instrumentos de Recolección de datos ..... 42
3.4.3 Criterio de inclusión/ de exclusión ..... 42
3.5 Población y muestra ..... 43
3.5.1 Población ..... 43
3.5.2 Muestra ..... 43
3.6 Localización geográfica del estudio ..... 43
Capítulo IV. Resultados y Discusión ..... 44
4. Resultados ..... 44
4.1 Análisis de resultados de la Encuesta ..... 44
4.2 Discusión ..... 56
Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones ..... 64
5. Conclusiones ..... 64
6. Recomendaciones ..... 65
7. Referencias Bibliográficas ..... 67
8. Anexos ..... 75

## viii. Índice de Tablas

**Tabla 1.**Divorcio incausado.....44

**Tabla 2.** Derecho a la integridad personal de los cónyuges.....46

**Tabla 3.** Derecho a la integridad personal de los cónyuges.....47

**Tabla 4.** Falta de tipificación de la figura legal del divorcio incausado.....49

**Tabla 5.** Motivo principal por el cual no se ha implementado el divorcio incausado.....50

**Tabla 6.** El artículo 110 se contrapone a lo que manifiesta la Constitución.....51

**Tabla 7.** Las causales de divorcio descritas en el artículo 110 del Código Civil. .....52

**Tabla 8.** México y España ha implementado el divorcio incausado.....53

**Tabla 9.** El divorcio incausado agilita el divorcio .....54

**Tabla 10.** Necesidad de incorporar la figura jurídica del divorcio incausado en el Código Civil Ecuatoriano.....55

## ix. Índice de Gráficos

**Gráfico 1**. Divorcio incausado.....45

**Gráfico 2**. Derecho a la integridad personal de los cónyuges. .....46

**Gráfico 3**. Derecho a la integridad personal de los cónyuges. .....48

**Gráfico 4**. Falta de tipificación de la figura legal del divorcio incausado. .....49

**Gráfico 5**. Motivo principal por el cual no se ha implementado el divorcio incausado. .....50

**Gráfico 6**. Motivo principal por el cual no se ha implementado el divorcio incausado. .....51

**Gráfico 7**. Las causales de divorcio descritas en el artículo 110 del Código Civil. .....52

**Gráfico 8**. México y España ha implementado el divorcio incausado. .....53

**Gráfico 9**. El divorcio incausado agilita el divorcio. .....54

**Gráfico 10**. Necesidad de incorporar la figura jurídica del divorcio incausado en el Código Civil Ecuatoriano. .....55

## x. Índice de Anexos

**Anexo 1.** Encuesta ..... 75

**Anexo 2.** Fotografías de la encuesta realizada ..... 77

# Capítulo I. Problema

## 1. Título

El divorcio incausado en el derecho civil ecuatoriano y el derecho a la integridad personal.

## 1.1 Resumen

El divorcio incausado se basa en la independencia de los cónyuges, quienes son libres de disolver el matrimonio, para lo cual no necesita motivos y puede ser solicitado por uno de los cónyuges cuando decida unilateralmente terminar con el vínculo matrimonial. En otras palabras, no requiere que se exprese los motivos personales, ya que es una decisión voluntaria tomada en relación con la terminación del matrimonio. A pesar de que este tipo de divorcio tiene muchas ventajas en la defensa de los derechos, en el Ecuador no se ha adoptado. Por lo cual, la presente investigación tiene como objetivo principal, analizar jurídicamente la necesidad de incorporar la figura jurídica del divorcio incausado en el Código Civil Ecuatoriano, a fin de que se garantice el derecho a la integridad personal de uno de los cónyuges, en la que se utilizó una metodología con enfoque mixto, es decir cualitativa, con la finalidad de usar elementos teóricos, doctrinales y normativos con el fin de estudiar la figura legal del divorcio incausado en el Código Civil, tomando como referente la perspectiva del derecho comparado. Además, es cuantitativa, ya que se usó métodos estadísticos con la finalidad de analizar datos numéricos para poder comprobar la hipótesis planteada, también los métodos fueron deductivo, analítico – sintético e histórico – lógico, con una investigación descriptiva y documental. Las técnicas de recolección de datos fueron la encuesta a los profesionales en libre ejercicio de derecho del cantón Guaranda, provincia de Bolívar. Como conclusión se obtuvo que la falta de la figura del divorcio incausado en el Código Civil Ecuatoriano, vulnera el derecho a la integridad personal de uno de los cónyuges. Es decir, al no poder tomar la decisión de terminar con el vínculo matrimonial por su

propia voluntad y tener que depender del otro cónyuge, lo cual afecta gravemente el desarrollo de su personalidad, su autodeterminación y su libertad. A más de provocar problemas derivados como: el abandono de procesos de divorcio al ser dilatorios y costosos, no hay que dejar de mencionar también que causa rivalidad entre los cónyuges y problemas sicológicos para sus hijos.

**Palabras Claves**: Derecho civil ecuatoriano, Divorcio incausado, Derecho a la integridad personal.

**Abstract**

Uncaused divorce is based on the independence of the spouses, who are free to dissolve the marriage, for which no reasons are needed and can be requested by one of the spouses when they unilaterally decide to end the marriage bond. In other words, it does not require personal reasons to be expressed, as it is a voluntary decision made in relation to ending the marriage. Although this type of divorce has many advantages in the defense of rights, it has not been adopted in Ecuador. Therefore, the main objective of this investigation was to legally analyze the need to incorporate the legal figure of uncaused divorce in the Ecuadorian Civil Code, in order to guarantee the right to personal integrity of one of the spouses, in the that a methodology with a mixed approach was used, that is, qualitative, with the purpose of using doctrinal, theoretical and normative elements in order to examine the legal figure of uncaused divorce in the Civil Code, taking as reference the perspective of comparative law. Furthermore, it is quantitative, since statistical methods were used in order to analyze numerical data in order to verify the proposed hypothesis. The methods were also deductive, analytical - synthetic and historical - logical, with descriptive and documentary research. The data collection techniques were a survey of professionals in the free exercise of law in the Guaranda canton, province of Bolívar. As a conclusion, it was obtained that the lack of the figure of uncaused divorce in the Ecuadorian Civil Code violates the right to personal integrity of one of the spouses. That is, not being able to make the decision to end the marriage bond of their own will and having to depend on the other spouse, which seriously affects the development of their personality, their self-determination and their freedom. In addition to causing derived problems such as: the abandonment of divorce processes as they are dilatory and costly, and psychological problems for their children.

**Keywords**: Ecuadorian civil law, Uncaused divorce, Right to personal integrity.

## 1.2 Introducción

La familia se origina de la institución jurídica del matrimonio, el cual ha tenido un gran desarrollo a lo largo de la historia, pero por situaciones conyugales inesperadas se desencadena el divorcio, lo que provoca la separación de los cónyuges. Actualmente, en la legislación ecuatoriana contempla el divorcio causado, pero varios autores coinciden que estas formas generan inseguridad jurídica, porque ninguno de los cónyuges puede divorciarse, solo por su propia voluntad, lo cual afecta tanto el derecho a la intimidad como el principio de autonomía de la voluntad.

Hay que mencionar que al tratar de buscar una causal en el proceso de divorcio provoca efectos psicológicos y emocionales en ambos cónyuges y por supuesto, en los hijos, porque la propia separación es de larga duración y los litigios son extensos, al ir seguido de un hecho causal que de alguna manera refleja la culpa de uno de los padres.

En otros países, el divorcio incausado por voluntad unilateral, se basa en el derecho al libre desarrollo de la personalidad, por el cual una persona puede hacer valer libre y voluntariamente sus cualidades, características, pensamientos, sentimientos y percepciones sobre sí misma, además de la protección familiar. En el Ecuador, a pesar de que en octubre del 2022, la Sala de la Corte Constitucional admitió una demanda de acción pública de inconstitucionalidad frente al artículo 110 del Código Civil, presentada por Sergio Núñez Dávila, aunque es un gran paso, no es el definitivo para considerar el divorcio incausado en el Ecuador. (Crespo, 2022)

En México y España el reconocimiento de que esta institución, se relaciona con la vida privada de las personas, donde el Estado no interviene, es por ello que en la presente investigación se planteó como objetivo principal analizar jurídicamente la necesidad de incorporar la figura jurídica del divorcio incausado en el Código Civil Ecuatoriano a fin de que

se garantice el derecho a la integridad personal. Para mejor comprensión de la investigación se la ha dividido en capítulos, que se describe a continuación:

**Capítulo I.** Contiene el problema de la investigación en el cual se fórmula el resumen, la introducción, se realiza el planteamiento del problema, se formula el problema, se plantea la hipótesis que se va a comprobar, las variables, objetivos y justificación.

**Capítulo II.** Se desarrolló el marco teórico, marco histórico y marco legal.

**Capítulo III.** En este capítulo se describe la metodología de la investigación que se utilizó, los métodos, los tipos de investigación, técnicas e instrumentos de investigación, criterio de inclusión/ exclusión, se definió la población y la muestra, además de definir la localización geográfica del estudio.

**Capítulo IV**. En este capítulo se amplió los resultados y discusión.

**Capítulo V.** Conclusiones y Recomendaciones.

**Referencias bibliográficas y anexos**. Es la parte final de la investigación en la que se constan los trabajos consultados para sustentar la investigación. Los anexos en la parte en la que se describe los documentos complementarios de la presente investigación.

## 1.3 Planteamiento del Problema

En el mundo, el matrimonio es una institución social la que origina un vínculo conyugal entre dos personas, se funda en el libre consentimiento. Es importante mencionar que desde el inicio de la historia se ha dado diversas maneras de unión entre las personas, pero el divorcio se produjo, en sociedades que ya se encontraban mejor organizadas, en donde se empezaron a regular las normas del matrimonio. (Cujilema , 2019)

Con el tiempo, la institución del matrimonio se vuelve más formal y el divorcio también recibe cada vez más atención. El divorcio, al principio se consideraba un derecho exclusivo de los hombres, donde éste era decisión únicamente por decisión del hombre. Posteriormente a las mujeres se les dieron derechos y uno de ellos fue el derecho al divorcio.

Actualmente, en Latinoamérica, el divorcio también ocurre cuando existen situaciones y hechos que hacen imposible mantener el matrimonio, en cuyo caso el divorcio es la solución. Porque de lo contrario se corre el riesgo de que afecte tanto a los propios cónyuges como a los otros miembros de la familia, siendo Brasil y Colombia con mayor incidencia de divorcios, en América. (El Comercio, 2021), es importante indicar que la crisis del Covid – 19 ha tenido gran incidencia en la decadencia de la familia, época en que la cual varias parejas decidieron terminar su relación entrando en un conflicto legal por su separación. (Cid & Marinho, 2022)

En el Ecuador, el divorcio se viene produciendo de dos formas, no obstante, varios análisis han concluido que los dos tipos de divorcio, previstos en la normativa, muestran falencias, debido a que el primero está condicionado a causales que resultan muy difíciles de comprobar. La segunda está condicionada a que ambos muestren su intención de divorciarse, pero el problema radica en que el Código Civil ecuatoriano no establece como causal para la culminación del vínculo del matrimonio por su voluntad enunciada solo por uno de los cónyuges.

Es decir, demanda el cumplimiento de una causal o de la mutua voluntad para que se pueda proceder con el divorcio, los dos procesos son largos que supone el desgaste de recursos humanos y económicos. Esto provoca el aumento de situaciones de hecho, como el abandono injustificado del hogar por más de seis meses, con el fin de establecer una causal de divorcio.

Esto se evidencia en las estadísticas del INEC, ya que en el año 2022 han aumentado en 4.930 los casos de abandonos injustificados en todo el Ecuador. (Alvarado , 2022) Es necesario señalar que obligar a una de las partes a seguir en una institución que no desea, vulnera el derecho humano a la paz y a la salud emocional del cónyuge afectado y por consiguiente de los miembros del núcleo familiar, a más de atentar contra el principio constitucional del libre consentimiento.

Ante esta circunstancia es claro que se viene vulnerando el derecho a la integridad personal al no permitir a los cónyuges poder tomar sus propias decisiones en base en su interés y de esta forma están obligados a incurrir en alguna de las causales del divorcio establecidas en el artículo 110 del Código Civil Ecuatoriano o a su vez que exista la voluntad de los dos cónyuges. (Asamblea Constitucional, 2017)

Es por ello que es fundamental tener en cuenta la gran necesidad de incorporar la figura jurídica del Divorcio Incausado en la normativa ecuatoriana, y es por ende que a continuación se realiza un análisis jurídico de la necesidad de incorporar la figura jurídica del divorcio incausado en el Código Civil Ecuatoriano a fin de que se garantice el derecho a la integridad personal de uno de los cónyuges, para que de esta forma se garantice el precepto del artículo 1 de la Carta Magna la cual hace mención a que todos los ecuatorianos vivimos en un país constitucional de derechos y justicia.

**1.4 Formulación del problema**

¿Cómo incide la figura legal del divorcio incausado, en el derecho a la integridad personal de uno de los cónyuges?

### 1.5 Hipótesis

¿La falta de tipificación de la figura legal del divorcio incausado, viola el derecho a la integridad personal de uno de los cónyuges?

### 1.6 Variables

#### 1.6.1 Variable Independiente

- Divorcio incausado en el derecho civil.

#### 1.6.2 Variable Dependiente

- Derecho a la integridad personal.

### 1.7 Objetivos

#### 1.7.1 Objetivo General

Analizar jurídicamente la necesidad de incorporar la figura jurídica del divorcio incausado en el Código Civil Ecuatoriano, a fin de que se garantice el derecho a la integridad personal de uno de los cónyuges.

#### 1.7.2 Objetivos Específicos

- Conceptuar jurídicamente y doctrinalmente el divorcio incausado y el derecho a la integridad personal.
- Describir cómo la falta de la figura del divorcio incausado en el Código Civil Ecuatoriano, vulnera el derecho a la integridad personal de uno de los cónyuges.
- Establecer los elementos jurídicos que demuestre la necesidad de incorporar la figura jurídica del divorcio incausado en el Código Civil ecuatoriano, a fin de garantizar el derecho a la integridad personal de uno de los cónyuges.

## 1.8 Justificación

Se justifica debido a que la problemática elegida para el desarrollo del trabajo ayuda a comprender más profundamente el proceso de divorcio incausado, es decir, su procedimiento, sus efectos. Esta vía es considerada una forma ideal de evitar mayor conflicto de las personas involucradas en el divorcio, a más de reducir el tiempo en el que se llega a completar la demanda y también de respetar las garantías y derechos individuales. Esta investigación es importante, ya que al no tipificar el Código Civil el divorcio incausado, no se asegura el postulado del artículo 1 de la Constitución, donde se menciona que el país es constitucional donde se hacen valer los derechos y la justicia. En esta situación se viola el derecho a la intimidad, porque no se permite a los cónyuges decidir sobre su propia vida en función de sus propios intereses.

La investigación propuesta procura producir un gran impacto en la problemática sujeta a estudio, es de naturaleza creativa y contiene un nuevo tipo de análisis del divorcio injustificado como forma de divorcio. El divorcio incausado, es una nueva forma de divorcio, está compuesto por un elemento sustancial que es la libre voluntad de quien desea divorciarse y que no necesita demostrar una situación para apoyarse en alguna normativa para extinguir el vínculo jurídico que los une. Por tanto, no es necesario anunciar públicamente los motivos del divorcio, gracias a su diseño y las ventajas que ofrece, el divorcio sin causa ha sido adoptado en los ordenamientos jurídicos de varios países, como España, México.

Con la investigación se pretende dar solución a la problemática que se desprende de la imposibilidad de divorciarse sin causa. Esta situación trae consigo diversos problemas para los cónyuges y especialmente para sus familias, debido a que los procesos de divorcio toman demasiado tiempo y son un gran gasto para los cónyuges, por esta razón, es que muchas veces se decide permanecer casado, aunque no haya armonía en el hogar. Por lo que en algunos

hogares existe violencia doméstica que viola el derecho a la libertad personal y, sobre todo, la integridad física, psíquica y emocional de los familiares.

La investigación es factible, porque se contó con la aprobación y completa colaboración de las personas involucradas en el estudio. Es importante mencionar que también existen varias fuentes bibliografías que ayudan a respaldar la investigación. Además, se contó con disponibilidad de recursos humanos, financieros, materiales y tiempo que ayudaron a culminar el estudio con éxito y cumplir de forma favorable los objetivos que se plantearon de forma inicial.

Se debe señalar que los beneficiarios directos de la presente investigación son todas las personas que van a optar por el divorcio incausado. Los beneficiarios indirectos son todos los profesionales de derecho en libre ejercicio, quienes tendrán una nueva herramienta para poder concluir un proceso de divorcio.

Por último, se debe indicar que la investigación puede contribuir a nuevas trabajos en la misma línea metodológica, ya que el trabajo tiene como propósito generar reflexión y debate académico acerca del divorcio incausado en el derecho civil ecuatoriano y el derecho a la integridad personal, además sus resultados podrán servir de base de contraste con el resultado de otras investigaciones.

# Capítulo II. Marco Teórico

## 2. Marco Teórico

En este capítulo se desarrolló con base en un enfoque cualitativo y una investigación documental, para llegar a definir es importante conceptuar algunos elementos que ayudaran a comprender el tema central.

### 2.1.1 Divorcio

#### 2.1.1.1 Definición

Rodríguez (2022), en su investigación, que una de las definiciones más acertadas del término divorcio:

> Es una forma legal de disolver un matrimonio válido durante la vida de los cónyuges por causas surgidas después de su celebración. Gracias a la cual la persona divorciada puede posteriormente contraer un nuevo matrimonio válido. Por su forma jurídica, el divorcio solo puede solicitarse ante autoridad competente por las causas previstas en la ley y de conformidad con todos los requisitos procesales que la ley establece. (p. 33)

El texto citado enfatiza que un divorcio contencioso requiere la presentación de una demanda y la presentación de prueba de que la conducta del cónyuge en cuestión estuvo relacionada con una causa legal, la presentación de diligencias ante la autoridad competente, después esperar hasta que la mencionada institución tome una decisión acerca de poner fin a las consecuencias jurídicas del matrimonio.

Otra definición pertinente a la investigación es la de Núñez (2021), que en su investigación lo define como la separación de los cónyuges y el cese temporal o definitivo de la vida en común. Este fenómeno puede presentarse como un acto simple contra la ley o como uno que se rige por ella en cuanto a sus causas, forma de ejecución y efectos

En la definición enunciada, el divorcio se trata como un acto contrario a la ley que prevé consecuencias, en otras palabras, se trata como un castigo o sanción que se produce cuando se realiza un acto o conducta contra la institución del matrimonio, que le da al cónyuge perjudicado

la oportunidad de quejarse ante el organismo responsable y solicitar la terminación del matrimonio. Esto hace referencia al divorcio por causales o al litigio en este caso.

La naturaleza jurídica del divorcio es la causal para poner fin a un matrimonio y la más relacionada con la práctica que requiere la decisión de un juez, lo que se hace regencia en el artículo 106 del Código Civil. (H. Congreso Nacional, 2005) Por lo que el derecho civil permite dos tipos de divorcio: En primer lugar, se encuentra el contencioso que se basa alguna de las causas definidas en el artículo 110 ibídem. La demanda debe estar claramente redactada y fundamentada para que sea válida y convenza al juez. (Asamblea Constitucional, 2017)

En segundo lugar se encuentra el divorcio de mutuo acuerdo (artículo 107 Código Civil), donde ambos cónyuges acuerdan cancelar este acuerdo ante un juez o notario correspondiente. Si no hay hijos a cargo y si los hay, se debe contactar al centro de mediación con el fin de resolver el asunto de los menores para continuar con el divorcio. (Asamblea Constitucional, 2017), lo que a continuación se va a ampliar.

#### 2.1.1.2 Clases de Divorcio en la legislación ecuatoriana

Como ya se mencionó, el derecho civil es claro en las dos formas por las cuales puede proceder el derecho a disolver el matrimonio. El divorcio por consentimiento mutuo es típico en el artículo 108 y el divorcio impugnado en el artículo 110 con nueve razones por las cuales un cónyuge puede utilizar este mecanismo para separar a los sujetos:

##### 2.1.1.2.1 Divorcio por mutuo consentimiento

Para Garcés et al.,(2021), el divorcio por mutuo consentimiento, se aplica cuando ambos cónyuges tienen voluntad mutua de separarse, para lo cual deben notificar al juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia (UJFMNA), cuando existen hijos a cargo. En la Notaria si no existen hijos, deberán aportarse siempre previa petición escrita de parte. A continuación se describe los requisitos para que se establezca esta forma de divorcio:

- Comparecer con todos los documentos de divorcio referentes a este motivo (Inscripción de matrimonio, partidas originales de nacimiento en el caso de existir menores. Copias de cédula de ambos cónyuges, Credencial del abogado, entre otros).
- Existencia recíproca de voluntades de ambos cónyuges.
- Resolver la situación de los menores, en su caso.

El procedimiento de divorcio por mutuo consentimiento se desarrolla de acuerdo a lo que se establece en el artículo 334 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), en la que menciona: "(…) 3. Divorcio o terminación de unión de hecho por mutuo consentimiento, siempre que haya hijos dependientes (…)" (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2015, p. 81)

Las normas procesales son claras en relación con los divorcios por consentimiento mutuo, se tramitarán en un procedimiento voluntario ante jueces de la UJFMNA, así como al amparo del artículo 335 del COGEP, que hace referencia a que comienzan con una solicitud que contiene los mismos requisitos de una demanda. Si es calificada la solicitud, el juez ordenará que se cite a todas las personas interesadas o potencialmente interesadas en el asunto. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2015)

El artículo refleja que las instrucciones del juez deben seguirse conforme a las formalidades y condiciones, por lo que no se requiere hacer el trámite, pero la solicitud se presenta si hay voluntad mutua y en caso de oposición. En los procedimientos sumarios, los procedimientos de divorcio mutuo iniciados legalmente generalmente se resuelven.

**2.1.1.2.2 Divorcio controvertido**

Cepeda et al., (2020), el divorcio controvertido se usa cuando uno de los cónyuges no se encuentran de acuerdo con la disolución del matrimonio. Por lo que acude a los tribunales para acreditar los hechos propuestos en el libelo de su pretensión de que el mecanismo de valoración y evacuación de pruebas que conduzcan a la libre decisión de un libre juez.

El procedimiento descrito para tramitar los procesos de un divorcio controvertido, están establecidas en el artículo 332 del COGEP, que establece que se desarrolla mediante un procedimiento sumario, en su parte pertinente señala: que el divorcio contencioso determina que si no se ha resuelto el régimen de tenencia, los alimentos y las visitas para los hijos menores o incapaces, no se soluciona el divorcio. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2015)

Los elementos que se toman en consideración para el divorcio controvertido son las determinadas en el Código Civil, en el artículo 110:

- El adulterio de uno de los cónyuges.
- Tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
- Las razones tercera y cuarta se refieren a los desacuerdos comunes de ambos cónyuges y a las amenazas graves y ocultas en el matrimonio.
- Del quinto al noveno número, se refieren al atentado contra otra vida, los actos cometidos con el objetivo de hacer que los niños cometan actos ilícitos, la condena que los prive de su libertad por más de diez años, que uno de los cónyuges sea alcohólico o drogadicto y la más utilizada es el abandono de hogar de los cónyuges del hogar por más de seis meses consecutivos, logran justificar los hechos.

Se puede esclarecer de lo mostrado en el artículo 110 del Código Civil, los cuales son instrumentos que justifican lo que hizo un cónyuge, cuyo único y exclusivo reclamo es la terminación del matrimonio y los efectos del divorcio, a demandar por cualquiera de las causas antes mencionadas. El proceso que debe darse en el procedimiento sumario, se lo efectúa en dos fases, la primera es la de saneamiento, establecimiento de los puntos de debate, conciliación, la segunda fase está relacionado con las pruebas y alegatos.

### 2.1.2 Divorcio Incausado

#### 2.1.2.1 Definición

Gonzabay & Liyohet (2023), refiere en su trabajo de investigación que el divorcio incausado es:

> Es un sistema legal que no requiere razones específicas, objetivas o subjetivas para poner fin a un matrimonio. Es llamado divorcio sin causa porque se basa en la independencia de los cónyuges, quienes son libres de disolver el matrimonio, para lo cual no necesita motivos. En otras palabras, no necesita expresar sus motivos personales, ya que es una decisión voluntaria tomada en relación con la terminación del matrimonio. Obligar a ambos cónyuges a tomar una decisión por algún motivo subjetivo u objetivo vulnera su derecho a desarrollarse como persona libre, la razón debe basarse en una declaración unilateral y simple de los cónyuges. (p.22)

Entonces, lo que busca el divorcio incausado a nivel general es permitir que uno de los cónyuges exija justicia y el divorcio para garantizar su derecho a la privacidad. Permitiéndole la libertad de elegir su estilo de vida como desee siempre y cuando no se deje desamparado a los hijos, entendiendo que la responsabilidad con los hijos no se termina con el divorcio.

Ademas, es importante hacer referencia el criterio de Narváez et al., (2018), el divorcio incausado que se encuentra en una legislación más avanzada que la ecuatoriana, donde se expone una nueva forma de divorcio a la legislación sobre divorcio contencioso, hace referencia al derecho positivista, derecho civil y basándose en detallados en derechos comparados y estudios interdisciplinarios con el apoyo de psicólogos y sociólogos, incluye algunas mejoras en esta naturaleza jurídica del divorcio incausado.

De la misma manera, para Osorio & Méndez (2021), indica que es necesaria la figura jurídica del divorcio incausado, como uno de los resultados del principio pro persona, porque protege principalmente la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de ambos

cónyuges que deciden poner fin al matrimonio mediante un divorcio sin causa, cada cónyuge busca la protección posible de  sus derechos.

Según los fundamentos legales y doctrinales de la autonomía de la voluntad, esta se basa en la libertad y que se desarrollan dos vertientes, libertad de contratación y libertad contractual, que permiten la determinación, celebración y extinción del contenido entre quienes lo fueran a realizar.  La autonomía de la voluntad es fuente de derechos fundamentales que garantizan las decisiones libres, dignidad humana y voluntarias.

**2.1.2.2 Características del derecho incausado**

Como se puede ver, de la definición se puede distinguir sus propias características y rasgos que lo distinguen de un divorcio tradicional o por culpa. Entre ellas se destaca cuatro aspectos:

a) Para que el divorcio prospere no es necesario que exista una causa aprobada judicialmente, sino que solo puede solicitarse por el deseo y ser expresada ante autoridad competente. (Mendoza et al., 2023)
b) El consentimiento de la parte contraria es irrelevante e innecesario, porque un divorcio sin causa se basa en la idea de la libertad de consentimiento. En otras palabras, si no hay voluntad expresa de la otra parte, el divorcio se produce sin consentimiento de la otra parte. (Mendoza et al., 2023)
c) La estructura del divorcio sin causa es más compatible con los principios constitucionales y definidos en el derecho internacional público en casos de derechos humanos, a diferencia del divorcio con causa. (Mendoza et al., 2023)

Este tipo de divorcio ofrece beneficios en dos dimensiones, es decir, beneficios prácticos de una forma fácil y rápida para que las personas se divorcien. La ventaja jurídica que favorece la supremacía constitucional porque el divorcio sin causa es compatible con los Tratados

Internacionales de Derechos Humanos, garantiza la eficacia de la constitucionalidad. (Cujilema , 2019)

Por tanto, los beneficios de incorporar este tipo de divorcio a un ordenamiento jurídico específico son dobles, ya que tiene ventajas prácticas y legales. Cabe agregar, que este tipo de procesos tardan de un mes a mes y medio en justificarse y resolverse, lo que demuestra su rápida implementación.

En razón de lo expuesto, se constata que, el divorcio incausado aporta soluciones prácticas y jurídicas, a la problemática social y a la jerarquía normativa; estos beneficios no se encuentran presentes en el divorcio contencioso, por ende, resulta conveniente de este modelo de divorcio sea implementada en la materia civil ecuatoriana, para la tutela adecua de los derechos y que los procesos de divorcio sean más sencillos y causen el menor problema a las partes.

**2.1.2.3 El Divorcio Incausado frente al Divorcio por Mutuo Consentimiento**

Es importante señalar que tanto la figura del divorcio incausado con el divorcio por mutuo consentimiento, se ejecutan con base en la voluntad de los dos cónyuges. En el artículo 107 del Código Civil, se determina que tienen que estar de acuerdo los cónyuges en dar por terminado el vínculo matrimonial, el mismo que se pueden realizar en una sala judicial, en el caso de que haya hijos dependientes, se arreglaran en la notaria, con base en base a la Ley Reformatoria al COGEP, en donde puede divorciarse frente al notario, en el caso de que se haya resuelto la tenencia, alimentos y visitas. (Asamblea Nacional, 2019)

Hay que señalar que en el artículo 18 de la Ley Notarial, núm. 22 se ha regulado el divorcio por recíproco popularidad y fin de la impregnación de hecho, únicamente en los casos en que en la vida existan menores, tampoco hijos a cargo, si existieran hijos a cargo, la marco

en clase de tenencia, visitas y alimentos se resuelve mediante mediación u función judicial. (Yerovi , 2014)

Como se mencionó en el apartado anterior, el divorcio se considera necesario con el consentimiento tanto administrativo como judicial si hay hijos a cargo, pero esto es muy diferente a un divorcio injustificado. Porque indica una voluntad unilateral, mientras que la otra parte sólo asume la voluntad mutua de ambas partes, lo que imposibilita que uno de los cónyuges decida el divorcio, porque el Estado actúa como siempre y no se pueden garantizar los derechos constitucionales.

#### 2.1.2.4 El Divorcio Incausado frente al Divorcio Controvertido

El divorcio controvertido como la separación de un hombre y su mujer, causada por algún elemento legal, o por una sentencia judicial, la misma que termina totalmente las relaciones matrimoniales o a su vez suspende los efectos de la cohabitación de las partes (García , 2022).

De la cita se destaca que para el divorcio controvertido que se desarrolle en el sistema judicial, se debe utilizar alguna de las causales determinadas en el artículo 110 del Código Civil, no siendo suficiente porque este proceso solo termina con el contrato matrimonial, pero de acuerdo a lo que menciona el artículo 106 señala que por procedimiento sumario se iniciará el juicio contra la liquidación de bienes muebles e inmuebles, siendo indispensable también la situación de los hijos procreados en matrimonio.

El divorcio incausado a diferencia del divorcio controvertido, denota su particularidad al solo necesitar la voluntad unilateral de uno de los cónyuges, debe presentar oposición a la demanda deducir pruebas que en su momento procesal oportuno deberán ser valoradas para tomar una sentencia.

### 2.1.3 Derecho a la integridad personal.

#### 2.1.3.1 Definición

Para Galiano (2021), la integridad no significa solo el bienestar externo, sino también los varios estados que puede tener una persona. Es así que, el derecho a la privacidad es el derecho a hacer o exigir lo que la ley prescribe para vivir una vida respetuosa y saludable. Según el autor entonces la completa integridad del hombre, corresponde a distintas instancias de la persona y depende del reconocimiento de la intersubjetiva. Además, según el artículo 5, Convención Americana acerca los Derechos Humanos, este derecho se relaciona con los niveles físico, psicológico y moral. (CIDH, 2019)

La integridad física es aquella que se preocupa por su interacción con la sociedad en la que se desenvuelve, su bienestar, el de sus seres queridos y la supervivencia del hombre como tal dentro de la existencia si es reconocido como persona. También está relacionada con el derecho a no ser vulnerado, junto con la libertad individual, forman la definición de integridad personal que se protege jurídicamente mediante la operación de Habeas Corpus. (Soto, 2023)

La integridad psicológica, desde el punto de vista jurídico está incrustada en el bienestar del desarrollo emocional y cognitivo de las personas, en la sociedad de la que forma parte la salud mental es un valor inviolable dentro de ellas. La integridad mental es la preservación de las capacidades motoras, intelectuales y emocionales. (Soto, 2023)

La integridad moral sigue estando muy relacionada con el concepto de honor, es un atributo del ser humano en su conjunto, al que se le otorga dignidad por el simple hecho de serlo, sujeto moral en sí mismo, la capacidad de tomar decisiones responsables sobre su comportamiento. (Soto, 2023)

Es decir, el derecho a la integridad personal, incluye un conjunto de condiciones que permiten a una persona vivir una vida plena. Por tanto, está estrechamente relacionado con la protección de los derechos fundamentales como la libertad personal, la dignidad humana, la vida

y la salud. El alcance del derecho a la integridad personal, tiene un significado mayor, en relación con su ejercicio, se observa una conexión estrecha e inherente con otros derechos superiores, como el derecho a la salud y el derecho a la vida, en la medida en que pueden verse afectados por un incidente, amenazas o violaciones.

Así mismo, en la Constitución del Ecuador (2008) en el artículo 66, núm. 3, se garantiza y reconoce a todas las personas el derecho a la integridad personal, la misma que incluye: la integridad física, moral, psíquica y sexual. Además de una vida sin violencia en el ámbito privado y público. El Estado implementa las medidas necesarias para eliminar, prevenir y sancionar todo tipo de violencia.

Esto se refiere con especial énfasis contra mujeres, niñas/os y jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y todas las personas en situación de mayor debilidad y vulnerabilidad. Se toman medidas similares contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. De igual forma, la normativa prohíbe dentro de la integridad personal prohíbe la tortura, los tratos y penas crueles, la desaparición forzada.

En el artículo 341 ibídem, el Estado crea las condiciones para la protección integral de sus ciudadanos, a lo largo de su vida, garantizando los derechos y principios establecidos en la constitución. Especialmente la igualdad de la diversidad, la no discriminación, prioriza acciones a aquellos grupos que necesitan atención. Perpetuar la desigualdad, exclusión, discriminación o violencia por razón de edad, salud o discapacidad. En el Ecuador, la protección integral funciona a través de sistemas especiales de acuerdo con la ley que se guían por sus propios principios especiales y los principios del sistema de inclusión nacional e igualdad social. (Asamblea Constitucional del Ecuador, 2008)

Teniendo en cuenta lo que se ha citado, se puede concluir que el reconocimiento del derecho a la integridad personal implica, que nadie puede ser lesionado físicamente, agredido o

causado daño psíquico o moral que le impida mantener la estabilidad psíquica. El reconocimiento del respeto a la integridad de la persona y las prohibiciones que se establecen en la Constitución tiene como finalidad proteger la dignidad humana inherente, debido a que existen muchas situaciones en las que este derecho puede ser vulnerado.

#### 2.1.3.2 Derecho a la integridad personal en el divorcio incausado

El divorcio incausado, trata de asegurar los principios procesales definidos en el artículo 169 de la Constitución del Ecuador (Asamblea Constitucional del Ecuador, 2008), que tratan de evitar sobrecargar el sistema judicial y al mismo tiempo aseguran la realización del derecho a la integridad personal, que promueve la libertad de decisión sobre la vida, con una correcta implementación de la normativa vigente.

La citada institución no solo intenta asegurar la rápida separación de los cónyuges, sino que también exige un acuerdo regulador que genere obligaciones para ellos y sus descendientes. En el caso de un divorcio incausado, la tendencia práctica es resolver los divorcios rápidamente y cumplir con los requisitos del principio de celeridad procesal, evitando el desgaste material e inmaterial asociado a la búsqueda de justicia.

El divorcio incausado, está lejos de constituirse en una institución jurídica que pretenda tomar al matrimonio con ligereza, constituye más bien un mecanismo a través del cual se establece una compatibilidad de la legislación y la realidad de la comunidad y sociedad, cuánto con la corriente actual del respeto a los derechos de las personas.

En relación con lo anterior, se busca incluir este tipo de divorcio en el derecho ecuatoriano, basándose en la voluntad unilateral de disolver el matrimonio y quitar la carga procesal a los tribunales, que lo niegan porque aún no ha sido implementado en el derecho civil, hace que la normativa entre en conflicto con la voluntad de las partes.

### 2.1.4 Derecho Comparado

#### 2.1.4.1 Caso México

En México, desde 2008, en algunos estados han reformado sus leyes civiles, que incluían dar paso al divorcio sin causa y el matrimonio entre personas del mismo sexo. En la legislación mexicana existen dos formas principales de abordar el divorcio sin causa: el registro civil, es la única autoridad que tiene la facultad de permitirlo de esta manera, y requiere que personas mayores de edad estén casadas al menos un año, que a su vez define dos caminos. En cuanto a los hijos y los bienes, el llamado divorcio voluntario sólo requiere el consentimiento de los cónyuges y el correspondiente acuerdo, el divorcio necesario si es válido solo si una de las partes es válida. Las partes alegan que surgió sin causa. (Ojeda & González , 2008)

El Estado de México, ubicado en el Distrito de México, inició la inclusión de esta persona jurídica en su marco legal cuando decidió disolver el matrimonio en 2008 y posteriormente se extendió a las demás confederaciones que conforman el país. En octubre del 2008, el parlamento local del Distrito Federal implementó el Decreto de Reforma a la Ley de Familia publicado en el Diario Oficial de la Federación, aboliendo el divorcio necesario y el divorcio de mutuo acuerdo, la posibilidad de separación de cónyuges. Queda suspendido administrativamente, se declara el divorcio sin causa, lo que da lugar a la anulación del divorcio voluntario y del divorcio forzoso. (Cuevas & Hernández, 2021)

Luego de las reformas que se realizaron, el Código Civil del Distrito Federal de la Ciudad de México determina en el artículo 266, que con el divorcio el matrimonio se disuelve, y deja a los cónyuges libres para contraer nuevamente matrimonio. Puede solicitarlo uno de los cónyuges o ambos cónyuges, si uno de ellos lo solicita ante el tribunal y expresa el deseo de no seguir con el matrimonio sin necesidad de indicar el motivo. (Distrito Federal de México, 2020)

En el artículo mencionado se puede enfatizar aspectos como:

a) Uno de los cónyuges puede solicitar el divorcio independientemente del consentimiento o falta de consentimiento del otro.

b) La petición de divorcio se fundamenta en la independencia de voluntad de uno o ambos cónyuges, que es el fundamento principal de su origen, sin necesidad de presentar una causa jurídica para que avance el divorcio.

c) En México las causales de divorcio son nulas, puede ser promovido por un uno de los dos, no desee continuar el matrimonio, solo, es necesario que haya transcurrido un año desde la celebración del matrimonio, para ello no es necesario que se indique alguna causa.

Así mismo, en el artículo 267 ibídem señala que los requisitos del proceso de divorcio incausado, están basados en que se debe establecer la persona que tiene hijos a cargo, que se ejercerá el derecho de visita, de asegurar con la ayuda del lugar de residencia los alimentos necesarios para su pleno desarrollo del estado civil, la forma de administrar los bienes hasta su disolución. (Distrito Federal de México, 2020)

Según Osorio & Méndez (2021), el motivo detrás de la aplicación del divorcio por culpa en el derecho mexicano; deriva de dos iniciativas legislativas que están relacionadas con evitar y promover el impacto emocional del divorcio. El preámbulo del primer proyecto de ley del 29 de noviembre de 2007, establece que el Estado debe inmiscuirse en la protección de la familia, prevenir la violencia por parte de sus miembros y garantizar que los niños/as y jóvenes no se vean inmersos en la ruptura del matrimonio. Otra iniciativa legal de mayo 2008 señaló que el hecho de que las personas recurran a esta institución jurídica no significa que estén exentos de las obligaciones matrimoniales.

En México, las instituciones federales regulan la institución jurídica del divorcio según sus intereses y principios. Es decir, diferentes estados tienen diferentes métodos de divorcio, como por ejemplo, el divorcio administrativo, cuya característica principal es que se realiza a

su nombre ante un organismo público, que en esta situación sería miembro del Registro Civil. Dicho divorcio es válido siempre que exista un acuerdo entre las partes y las partes no tengan hijos comunes que mantener. El divorcio por causales está determinado en el artículo 267 del Código Civil de la ciudad de México.

Es importante subrayar que en México existe una decisión del máximo de la Corte Suprema del país que reconoce y ratifica la legalidad del divorcio sin fundamento. Es así, que el divorcio incausado es aceptado en ocho de los 22 estados de México, como Guerrero, Hidalgo, Yucatán, Sinaloa, Quintana Roo, Coahuila, Ciudad de México, y el Estado de México. Cabe mencionar que el divorcio sin culpa se utiliza en toda la República Mexicana gracias a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia del 10 de julio de 2015, a raíz de la cual se exponen todas las razones citadas en contraposición al libre desarrollo de la personalidad. (Osorio & Méndez, 2021)

Hay que mencionar entonces, que la ley mexicana también prevé el divorcio necesario, que se produce cuando no hay acuerdo entre los cónyuges. Este tipo de divorcio es promovido solo por uno de los cónyuges y no por el otro, debe tramitarse en los tribunales y debe definirse específicamente el motivo.

#### 2.1.4.2 Caso España

Entre 1981 y 2005, España contó con la Ley 30/1981, llamada como la Ley de Divorcio, que admitía el divorcio siempre que la pareja estuviera separada. Es decir, si resulta que los cónyuges no vivieron juntos durante al menos un año y su reconciliación no fue posible durante ese tiempo. Además, para solicitar el divorcio se tenía que acreditar un incumplimiento del contrato matrimonial por una o varias de las causas previstas en el derecho civil español. (Castro, 2019)

Luego, a partir del año 2005, se modificó el Código Civil español y el Código de Enjuiciamiento Civil en todo lo relacionado con el divorcio. Como resultado de los cambios así introducidos, se incorporó al derecho español el divorcio infundado, que se caracteriza por el hecho de que no es necesario presentar o acreditar el motivo del divorcio por causa legítima. Así, España fue uno de los primeros países que reconoció y adopto esta forma de divorcio en su legislación.

La legislación española sobre la ejecución del divorcio injustificado cambió la forma de tratar el divorcio en ese país que tardaba más tiempo, debido a que la solicitud de divorcio requería separación de residencia. En un país donde el divorcio podía registrarse más rápido, sólo tres meses después o antes si hay motivos para hacerlo. Más concretamente, los motivos de la reforma del Código Civil español ya demostraban que en relación con el divorcio se quería evitar la doble vía, por lo que se acortó el tiempo del procedimiento.(Ministerio de Gracia y Justicia , 1889)

La norma civil en España prescribe dos requisitos para el divorcio: El primero, si ambos cónyuges así lo acuerdan; y en segundo lugar, si la decisión la toma sólo uno de los cónyuges, en ambos casos, la ley española prevé el divorcio tres meses después de la boda, salvo que exista amenaza para la vida o integridad de uno o varios de los cónyuges. La motivación esgrimida por el legislador español para incorporar el divorcio incausado, se basa en la idea de que un divorcio injustificado protege la dignidad de los cónyuges y contribuye al pleno ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, porque evita la continuación de divorcio innecesario. (Tavip & Monjo, 2019)

Esta modalidad reduce la carga emocional y psicológica que el conflicto de separación causa en la pareja y su familia, por lo que no es necesario mostrar un motivo, porque significa

sacrificar la voluntad de los cónyuges, si fuera lo correcto. La única razón sea el ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad, cuyo valor principal es la libertad.

Así mismo, Cuevas & Hernández (2021), refieren que España introdujo el divorcio sin culpa en 2005, la decisión de uno de los cónyuges de poner fin al matrimonio es más que suficiente sin perjuicio de la voluntad de las partes, de lo contrario solo retrasaría el proceso y el divorcio, por razones que las personas del círculo íntimo no comprenden. A nivel normativo, la confirmación explícita del divorcio se puede encontrar en el Código Civil español, que estipula que para la separación debe darse notificación legal del matrimonio, independientemente de cómo se haya contraído este.

## 2.2 Marco Histórico

Para determinar los antecedentes históricos del divorcio incausado, se ha revisado las diferentes investigaciones, entre ellas la de Chávez (2023), quien hace referencia a que el divorcio, como institución apareció con el desarrollo de la historia, en tiempos primitivos no se miraba la duración del matrimonio, porque el divorcio se producía en organizaciones familiares desarrolladas y no en las familias primitivas conocidas. En las naciones antiguas, el divorcio aparece como un derecho o privilegio del marido conocido como el repudio, que consistía en que el marido optara por poner fin al matrimonio y lo hiciera dejando o expulsando a la esposa del hogar.

En la época primitiva, las mujeres no tenían derecho a negarse porque eran consideradas inferiores al hombre, eran tratadas como objetos de modo que solo el marido era el único autorizado a ejercer este derecho o privilegio. El divorcio se desarrolló de manera diferente entre los pueblos antiguos, había personas que permitían el divorcio y otras que lo prohibían. Con el tiempo las mujeres ganaron derechos y uno de ellos fue el divorcio. (Crespo, 2022)

El matrimonio egipcio otorgó a las mujeres ventajas inusuales sobre otras naciones porque tenían derechos similares a los de los hombres. Por ejemplo: Las mujeres tenían la capacidad de decidir con quién casarse, a diferencia de otras naciones que no tenían esos derechos. Egipto tenía contratos matrimoniales en los que las mujeres aceptaban una cláusula de compensación financiera para protegerse. Esta protección era necesaria porque después de que se permitió la poligamia, las mujeres aceptaron convenios para protegerse de su abuso. (Belluscio, 1981)

Por el desconocimiento general de los pueblos caldeo-asirios, no se conoce información precisa acerca de su estructura familiar. Con el tiempo se descubrió la Ley de Hammurabi, la cual fue emitida por el rey babilónico alrededor del año 1700 a.C.5 Se sabe que algunas reglas escritas en acadio fueron creadas antes de esta Ley. Estos decretos pusieron a la mujer en extrema desventaja en relación con el hombre, porque establecían que si una mujer odia a su marido, será arrojada a un río, y si un hombre odia a una mujer, le dará una mina de plata. (Chávez, 2023)

Así mismo, se cree que en la época Homérica, los antiguos griegos no aprobaban la disolución del matrimonio. Un poco más tarde, sin embargo, las ciudades-estado permitieron el divorcio como medio para poner fin al matrimonio. El matrimonio griego no consistía en la esencia del matrimonio, en otras palabras, no había afecto entre los cónyuges, porque la mayoría de los griegos elegían a sus esposas en función de intereses políticos o sociales, por lo cual no se estableció entre ellos una relación de confianza y cariño. (Belluscio, 1981)

En el caso de los griegos les resultó fácil romper el vínculo debido a diferentes circunstancias. También hubo una época en Grecia en la que el divorcio existía por consentimiento mutuo (si ambos cónyuges estaban de acuerdo). Su desarrollo tiene como

requisito una declaración de ambos cónyuges ante el arconte, pero la declaración era un medio de prueba, no un requisito fundamental.

En Roma, el divorcio fue aceptado una opción desde el aparecimiento del matrimonio. Al principio, una mujer estaba bajo la autoridad de un hombre (marido), por lo que no tenía derecho a rechazar a un hombre, este derecho solo podía ser ejercido por un hombre. En la práctica, la inferioridad investida a la mujer la convertía en hija de su marido. (Belluscio, 1981)

Con la instalación de Colonias Inglesas en Estados Unidos, siguió la influencia de la Iglesia Anglicana, que aceptaba solo opcionalmente el divorcio o la separación de cuerpos. Las primeras causas para que se dé el divorcio fueron el abandono y el adulterio. Después de la independencia, los estados copiaron el modelo inglés, que otorgaba al Parlamento el poder exclusivo de disolver matrimonios.

A mediados del siglo XIX, el divorcio era común en ciertos estados, por lo que las legislaturas estatales optaron por limitar su disponibilidad legalizando el divorcio. El tipo, los motivos y el procedimiento de divorcio variaban mucho de un estado a otro; cómo algunos regulaban la separación de cuerpos, mientras que otros no. Unos consideraron irse por razones específicas, mientras que otros consideraron hacerlo por una variedad de razones. (Belluscio, 1981)

Desde 1903, cuando se introdujo el divorcio en el país, el divorcio se basaba en causales, durante esos años, los motivos han variado mucho. Al principio solo había uno: el adulterio de una mujer, hay que señalar que no se tomaba en cuenta a los hombres. Poco después se presentaron dos más: el concubinato del marido y la decisión judicial de que el otro era autor o cómplice del atentado criminal contra la vida de su pareja. En 2021, después de muchos cambios, el artículo 110 del Código Civil prevé nueve causas diferentes de divorcio. (Asamblea Constitucional, 2017)

Entonces, el Ecuador ha tenido un sistema de divorcio basado en la causa durante más de un siglo. Esto significa que para que un juez conceda el divorcio basándose en la renuncia de uno de los cónyuges, debe revisar conforme al Código Civil y el cónyuge acusado debe probar la forma real de cualquier motivo.

Para Arriaga (2015), es necesario señalar que el divorcio incausado, tuvo su origen en España, acto que fue copiado casi en su totalidad, a excepción de los nombres menores, en las diversas leyes y leyes de la República de México relativas al mismo. Primero fue aplicado por el Distrito Federal, que luego lo incorporó en cuatro estados. En la República, Coahuila, Estado de México, Guerrero y Yucatán, también conocido como unilateral o sin causa, se le suele llamar "divorcio libre", al divorcio incausado, se le quita el divorcio necesario y todas las razones que lo sustentan: la configuración del cónyuge culpable desaparece y el divorcio se concede sin otras formalidades. El divorcio sin causa constituye un todo y esta etapa es en realidad la práctica de prueba, se pasó a la etapa de acompañamiento, considerada en el Distrito Federal, Guerrero y Yucatán, en una resolución posterior, pero no por casualidad, sino que afirman en el juicio todos los del Estado de México y el Estado de Coahuila.

## 2.3 Marco Legal

### 2.3.1 Normativa Ecuatoriana

#### 2.3.1.1 Constitución del Ecuador

La Constitución del Ecuador, en uno de sus aportes más importantes y significativos al desarrollo integral del ser humano, consta un capítulo único sobre los derechos de libertad que pertenecen a cada persona y le permiten desarrollarse paulatinamente. Es así que en el artículo 66.5, se describe el derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin limitaciones, salvo los derechos de los demás. (Asamblea Constitucional del Ecuador, 2008)

El artículo anterior, actualmente es la base de la demanda pública sobre la inconstitucionalidad de la norma del artículo 110 del Código Civil, que fue interpuesta en la Corte Constitucional en el Caso N.º 71-21-IN, seguido por el abogado Sergio Núñez Dávila. (Corte Constitucional del Ecuador, 2021)

La Corte Constitucional en la Sentencia No. 11-18-CN/19, párr. 167, indica que la esencia de este derecho es la potestad de los pueblos a la autodeterminación, a decidir sobre sus objetivos y los medios para alcanzarlos, respetando los derechos de los demás. Esto hace consciente de que toda persona tiene la oportunidad de tomar decisiones libres en todos los ámbitos de su vida, incluidos los asuntos internos. (Corte Constitucional , 2018)

Este derecho a elegir incluye la libertad e independencia del individuo para controlar su propia existencia y crear una identidad personal fundado en los lo que dicta la conciencia, cuya única limitación es no causar daño social.

#### 2.3.1.2 Código Civil Ecuador

En el Código Civil, en el artículo 105, se determina que el matrimonio termina por las diferentes causas, entre ellas está la muerte de uno de los cónyuges, por una sentencia en donde se declare la nulidad del matrimonio, por sentencia ejecutoriada por el goce definitiva de los bienes del desaparecido y la más importante por divorcio. (H. Congreso Nacional, 2005)

En el artículo 106, ibídem, donde se señala que el divorcio disuelve el matrimonio y deja a los cónyuges con derecho a contraer nuevo matrimonio, salvo las limitaciones previstas en esta ley. Además, este artículo especifica que la persona que participó en el proceso de divorcio no puede casarse dentro del año siguiente a la ejecución de la sentencia, si la decisión se tomó contra la esposa del demandado. (H. Congreso Nacional, 2005)

Así mismo, en el artículo 107, Esto significa que los cónyuges pueden divorciarse de mutuo acuerdo en un procedimiento llamado voluntario que se desarrolla conforme a lo

establecido en el COGEP. Este artículo trata del divorcio por separación efectiva, que se produce en el momento que los cónyuges han estado separados durante al menos 2 años consecutivos sin mediación. Se confirman las condiciones y procedimiento para solicitar el divorcio por separación real. (H. Congreso Nacional, 2005)

En el artículo 110, del mismo código se determina que son causas de divorcio: En el numeral 1 se señala como causa el adulterio de uno de los cónyuges: Esto sugiere que uno de los cónyuges ha sido infiel a su pareja y es una de las razones más comunes por las que un hogar se rompe. La segunda causal se refiere a los tratos violentos y crueles en contra la mujer o algún miembro de la familia, se relaciona a cualquier abuso por parte de un miembro de la familia, porque viola los derechos de los cónyuges y de los hijos.

La tercera se relaciona con el propósito de estudio de la presente investigación, con la falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial,

Si uno de los cónyuges no quiere divorciarse, el cónyuge en cuestión no puede demandar, porque nunca demuestra la armonía de las dos voluntades, solo la voluntad del cónyuge que no vive en armonía. Considerando la causa, es necesario entonces demostrar falta de voluntad de ambas partes. Lo que resultaría en un divorcio consensuado y no en un divorcio contencioso, porque uno de los cónyuges debe realizar acciones que demuestren una falta de armonía. El otro cónyuge no puede vivir con ella, pero sería imposible probar la pretensión de incompatibilidad entre las dos voluntades.

Porque el divorcio contencioso se produce cuando uno de los cónyuges no quiere divorciarse. Si uno de los cónyuges lo pide, y el otro cónyuge no lo desea, no se puede proceder el divorcio. Es decir, si uno se opone al divorcio, demostrando que quiere seguir casado, el juez no puede conceder el divorcio porque no se puede demostrar la armonía de las dos voluntades.

La cuarta causal corresponde a acciones hostiles en contra de la vida del otro cónyuge que perjudican las relaciones entre los cónyuges, que imposibilitan la convivencia y el auxilio correspondiente. La quinta causal se relaciona con el intento de hacer daño a su pareja. En otras palabras, uno de los cónyuges tiene el propósito de causar daño moral al otro, lo que es una violación evidente del derecho más básico de atentar contra la vida humana. La sexta razón, corresponde a las acciones de uno de los cónyuges con la finalidad de involucrar al otro cónyuge o a sus hijos en actividades ilícitas: Esta razón establece que ya sea  la madre o el padre o sólo uno de los cónyuges participa en las actividades ilícitas de su hijo.

La séptima razón corresponde a que si uno de los cónyuges tienen prisión ejecutable de más de diez años. Esta razón sugiere que uno de los cónyuges cometió un delito grave, lo que hace imposible el bienestar de la familia. La octava causal se relaciona que uno de los cónyuges suele ser bebedor o drogadicto, es decir, que consume en exceso de alcohol, y la segunda razón es la drogadicción, que se debe al consumo habitual de algunos medicamentos tóxicos, lo que afecta a la familia. El fundamento de la novena causa es el abandono injustificado de 6 meses, ocurrido como consecuencia de la negativa injustificada de la segunda esposa. (H. Congreso Nacional, 2005)

Por lo tanto, el divorcio motivado o causal se refiere a una situación en la que uno de los cónyuges no quiere aceptar el divorcio, en este caso el proceso se debe a la causa, porque a los interesados se les ha dado un plazo para comprobar las razones para el divorcio. Entonces, se puede dar un divorcio injusto, se da cuando uno de los cónyuges se niega a divorciarse y el otro cónyuge se ve obligado a entablar una relación jurídica en la que no quiere participar. Es un vínculo jurídico que ha perdido su vínculo fundamental: la capacidad afectiva. Así, el divorcio por causas pone en peligro el derecho al libre desarrollo personal del cónyuge que ya no desea participar en el matrimonio, pero no puede hacerlo por la negatividad del otro cónyuge. El

derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto ni mucho menos absoluto. Se puede considerar si el sistema de divorcio injustificado expone los derechos de terceros.

### 2.3.2 Normativa de España

#### 2.3.2.1 Constitución de España

En la Constitución Española, que fue publicada el 6 de diciembre de 1978, en la cual se sentó las bases del actual sistema democrático español. A continuación se presentan los precedentes fundamentales que llevaron a la promulgación del divorcio incausado en España:

1. Un acuerdo constitucional, la Constitución Española del año de 1978, fue redactada por una Comisión Constitucional, que estaba integrada por representantes de diversas fuerzas políticas, basándose en el espíritu de consenso. Buscaba crear un marco constitucional que uniera a la sociedad española en su diversidad, además garantizar los derechos y libertades fundamentales. El acuerdo alcanzado permitió que la votación de ratificación de la Constitución se aprobara por amplia mayoría. La Constitución española garantiza el derecho a la libertad personal, la igualdad ante la ley, la protección de la vida privada y familiar.
2. El Artículo 39 de la Constitución Española, donde se establece y se protege la institución del matrimonio, como la base fundamental del ordenamiento familiar. (Congreso de los Diputados , 1978)
3. El artículo 32, refiere que la mujer y el hombre tienen derecho a casarse por igual. La ley regula las diferentes formas de matrimonio, la edad, las condiciones para contraer matrimonio, las obligaciones y derechos de los cónyuges, las causas de separación y sus consecuencias. (Congreso de los Diputados , 1978)

En relación con el divorcio, la Constitución Española no prohíbe ni limita esta posibilidad. Al contrario, reconoce el derecho de las personas a divorciarse en ciertas

circunstancias. El divorcio se basa en el respeto a la vida privada y familiar de los ciudadanos, así mismo en el principio de igualdad de derechos y oportunidades. (García , 2022)

En 1981, España aprobó una Ley de Divorcio que permitía el divorcio por consentimiento mutuo, así como la separación de facto o el divorcio con pleito. Esta ley marcó un hito en la historia del país y reflejó la declaración del derecho al divorcio como elemento fundamental de la libertad personal y la independencia del entorno familiar.

**2.3.2.2 Código Civil Español**

El Código Civil español regula el divorcio y establece las leyes aplicables, a continuación se cita los artículos pertinentes al divorcio:

El artículo 81, estipula que sí la separación se decretara si existen menores no emancipados o hijos mayores, para quienes las medidas de manutención de sus padres estén establecidas por ley, independientemente de la forma de matrimonio: 1. Por la petición de ambos cónyuges o por medio del consentimiento de uno de ellos, además que hayan transcurrido tres meses desde la que se celebró el matrimonio. Se adjunta a la solicitud una propuesta de acuerdo regulatorio, el que escribe de conformidad con el artículo 90 de este Código. (Gaceta de Madrid, 1889)

2. A solicitud de tan solo uno de los cónyuges y que hayan transcurrido tres meses desde el momento de la terminación del matrimonio. No se necesita el cumplimiento del tiempo necesario para interponer una demanda. Si se prueba que están en peligro la vida, la integridad física, la integridad moral o la libertad sexual y la indemnización del cónyuge del demandante o de ambos hijos o de algunos de los miembros del matrimonio. La solicitud se acompaña de una propuesta motivada sobre las medidas que deben regular los efectos de la separación. (Gaceta de Madrid, 1889)

Según el artículo 85 de la ley, independientemente de la forma y el momento de su celebración, el matrimonio se disuelve por la muerte o declaración de muerte del otro cónyuge y por el divorcio. Asimismo, según el artículo 86, el divorcio se resuelve por ley, independientemente de la forma de matrimonio, solo con el consentimiento de uno de los cónyuges, de ambos cónyuges, si los requisitos y circunstancias así lo requieren, si se cumple en el artículo 81. (Gaceta de Madrid, 1889)

El artículo 87 de esta Ley establece que los cónyuges también pueden acordar el divorcio de mutuo acuerdo mediante la formalización de un acuerdo legal ante el funcionario judicial o un documento público en la forma y contenido establecidos en el artículo 82 ante un notario público. Los mismos términos y condiciones que ellos requieran. Las autoridades diplomáticas o consulares no pueden otorgar un divorcio público mientras estén en el ejercicio de sus funciones notariales. (Gaceta de Madrid, 1889)

El derecho civil español explora la posibilidad de solicitar el divorcio de mutuo acuerdo. Este divorcio está regulado por artículos del Código Civil, según los cuales los cónyuges pueden solicitar el divorcio, juntos si han pasado al menos tres meses después del matrimonio y si llegan a un acuerdo sobre las medidas para regular el divorcio. Las consecuencias del divorcio, como la custodia de los hijos, la pensión alimenticia y la liquidación del sistema económico conyugal.

Además del divorcio de mutuo acuerdo, el derecho civil español también contempla el divorcio por litigio. En este caso, la base del divorcio es la existencia de una base jurídica para el divorcio, como la ruptura real del matrimonio durante al menos un año, el adulterio, la separación real o el incumplimiento grave de las obligaciones matrimoniales. Las disposiciones aplicables se establecen en los artículos 81 a 86 del Código Civil.

#### 2.3.2.3 Ley de divorcio España

En España, después de la reforma implantada por la Ley 15/2005, no se exige el divorcio ni el mutuo entendimiento de las causas legalmente definidas. El proceso de divorcio se lo inicia por la petición de uno de los cónyuges, por ambos o por uno de los cónyuges con el consentimiento del otro. (Rodríguez J. , 2005) Es suficiente que se preste conforme a los siguientes requisitos y circunstancias:

- Después de haber transcurrido 3 meses desde la terminación del matrimonio, si el divorcio se solicita a petición de ambos cónyuges o con el consentimiento de uno de ellos. (Rodríguez J. , 2005)
- Han transcurrido tres meses desde el matrimonio, si el divorcio lo solicita solo uno de los cónyuges.
- No será necesario solicitar el divorcio después del matrimonio si existe amenaza a la vida, libertad, integridad física, integridad moral o libertad sexual y compensación del cónyuge del demandante e hijos de ambos. (Rodríguez J. , 2005)

De lo mencionado, se desprende que solo en España se puede iniciar el proceso de divorcio con solo el deseo de uno de los cónyuges y que se pronuncie judicialmente, si uno de los cónyuges no quiere que el matrimonio continúe. Esto supone que el demandado no pueda oponerse a él por razones materiales después de lo antes dicho en relación con el plazo e incluso en este último caso, sin esperarlo.

### 2.3.3 Normativa de México

#### 2.3.3.1 Constitución de México

El 27 de septiembre de 1821 fue la independencia de México, la que sentó las bases para la creación de un nuevo país. Luego de la independencia, México intentó crear un marco político

y legal que garantiza la autonomía y soberanía del país. En la segunda mitad del siglo XIX, México vivió un período de conflicto político y social conocido como Guerra de Reforma (1857-1861). Como resultado de esa guerra, se aprobaron las Leyes de Reforma que alentaron la reforma de la estructura social y política del país que fundaron las bases para futuras reformas constitucionales. (Preciado, 2012)

La constitución de México de 1857, se convirtió en un hito fundamental en la historia constitucional mexicana. Esta constitución estableció principios democráticos y liberales, tales como la garantía de los derechos individuales, separación de poderes y abolición de la esclavitud. Aunque su expresión fue interrumpida por la intervención francesa y la creación del Segundo Imperio Mexicano, esto influyó en la Constitución de 1917.

La Revolución Mexicana, que se dio entre 1910 y 1917, fue un movimiento político y social, diseñado para transformar el país. Como resultado de la revolución se promulgó la Constitución mexicana de 1917. Esta constitución determinó importantes reformas sociales como la protección de los derechos de los trabajadores, la educación gratuita y laica, la propiedad ejidal. También fortaleció el principio de reelección limitada y sentó las bases para un sistema político más justo e inclusivo. (Secretaría de la Defensa Nacional, 2016)

El artículo 4 de la Constitución Mexicana determina que el hombre y la mujer tienen derecho a casarse y formar una familia. También, este artículo garantiza el derecho a decidir libre, responsablemente y con base en información sobre el número de los hijos. (Secretaría Genera del Estado de México, 2023)

En cuanto al divorcio, la constitución mexicana no prohíbe ni limita esta posibilidad. Por el contrario, apoya el derecho de las personas a poner fin a su matrimonio en determinadas circunstancias. La autonomía de las personas y libertad personal en el entorno familiar están protegidas por la constitución.

El Código Civil mexicano regula las particularidades del divorcio a nivel estatal y define las causas, procedimientos y consecuencias legales correspondientes. Algunos estados mexicanos han avanzado en la implementación de leyes más flexibles que facilitan el divorcio sin un motivo específico, como el divorcio de mutuo acuerdo.

En definitiva, el divorcio está vinculado a la constitución mexicana en el marco de los derechos fundamentales, protección de la vida familiar, igualdad de género. La Constitución garantiza el derecho a contraer matrimonio y, por tanto, además reconoce el derecho de las personas a divorciarse.

#### 2.3.3.2 Código Civil del Estado de México

El Código Civil del Estado de México, en su actualización del 2023, dispone el divorcio, define sus causas, consecuencias y procedimientos jurídicos. A continuación se detallan algunos de los puntos principales del Código en materia de divorcio:

En el artículo 266, define que el divorcio disuelve el matrimonio y permite a los cónyuges celebrar otro contrato matrimonial. Podrá ser solicitado por uno de los cónyuges o ambos cónyuges. Si uno de ellos lo solicita ante el tribunal y manifiesta su deseo de no continuar el matrimonio sin tener que explicar por qué lo solicita, siempre que haya transcurrido al menos un año desde que se firmó el matrimonio. (Montiel , 2023)

Los motivos de divorcio se determinan en el artículo 267 de este Código, para solicitar el divorcio. Entre estos motivos se incluyen el adulterio, la separación de hecho durante más de un año, la violencia doméstica grave o reiterada, el abandono injustificado durante más de un año, las conductas nocivas o las faltas graves de respeto. Es fundamental recordar que los motivos pueden diferir según la ley del país y es necesario familiarizarse con la ley civil de ese país. (Montiel , 2023)

Además, este Código contempla también el divorcio de mutuo acuerdo, esto hace referencia a que si ambos cónyuges acuerdan divorciarse, pueden presentar una petición conjunta y acordar los términos del divorcio, lo cual incluye la división de bienes y compromisos relacionada con los hijos.

En el Estado de México el divorcio incausado se basa en los artículos 4.88, del Código Civil, los mismos que especifican que el divorcio termina el matrimonio, por lo cual pueden optar por un nuevo compromiso. El artículo 4.89 que señala que en este Estado existe los siguientes tipos de divorcios: voluntario, incausado, administrativo y notarial. Haciendo una diferenciación entre el incausado y voluntario, el primero no necesita el consentimiento del otro, finaliza en 2 a 3 meses y el segundo se lo realiza como un acuerdo. (Montiel , 2023)

Según Núñez (2021), desde 2008, México introdujo el concepto de divorcio incausado o divorcio exprés. Esta no es la única forma de divorcio en este país, ya que también se requiere el divorcio o el divorcio de mutuo acuerdo. México tiene un requisito especial de que un divorcio incausado, solo puede presentarse después de un año de matrimonio. El objetivo de esta disposición es dar tiempo a los cónyuges para reflexionar, de modo que no realicen una decisión apresurada.

La fundamentación y los aspectos formales de esta reforma son un argumento consistente con otras normas. Así está escrito que una familia nace por motivos naturales, cuando dos personas se unen para desarrollar un proyecto de vida común. Por tanto, el preámbulo considera que estas posturas son de orden público y valor social. Al mismo tiempo, afirma que no hay por qué ignorar la realidad social, donde los divorcios son altísimos por falta de armonía doméstica y situaciones irreparables. Por tanto, ven el divorcio como una cura o solución a diferencias encontradas.

## Capítulo III. Metodología

### 3. Metodología de la Investigación

### 3.1 Enfoque

**Cualitativa:** Para la realización de la investigación se usaron varias fuentes teóricas, normativas y doctrinales, con la finalidad de revisar un hecho específico. Con ello se va a limitar, definir y conocer exactamente la influencia en el marco jurídico ecuatoriano, de la necesidad de determinar la figura legal del Divorcio Incausado en el Código Civil, tomando como referente la perspectiva del derecho comparado.

**Cuantitativa:** Se usó métodos estadísticos con la finalidad de analizar datos numéricos para poder demostrar la hipótesis planteada.

### 3.2 Métodos

Para desarrollar la presente investigación se utilizó los métodos deductivo, analítico – sintético e histórico – lógico

#### 3.2.1 Método deductivo

Se trata de un método científico que extrae conclusiones generales a partir de puntos de partida individuales. Este método permitió partir de conclusiones generales a partir de un divorcio unilateral incausado, caracterizado por la observación y la fijación de todos los hechos, permitió realizar el análisis sobre el derecho a la privacidad.

#### 3.2.2 Método analítico - sintético

Este método ayudó a analizar los hechos, comenzando por la división del caso de cada parte para examinarlos por separado. Para después estudiar a fondo la importancia de la clasificación del divorcio incausado en el Código Civil ecuatoriano para cumplir con el derecho constitucional a la integridad personal.

#### 3.2.3 Método histórico lógico

Permitió analizar los hechos que se dan a lo largo de la historia con el objeto de analizar el desarrollo del Divorcio Incausado verificando la importancia de tipificarlo en la norma civil ecuatoriana como solución de los acontecimientos que ocurren a nivel social.

### 3.3 Tipo de Investigación

En la presente investigación se tomó en cuenta los siguientes tipos de investigación, con base en el enfoque del estudio:

#### 3.3.1 Investigación Descriptiva

Se utilizó este tipo de investigación porque se basa en el conocimiento de la realidad tal como se presenta. En un tiempo y espacio concretos, se refiere, por tanto, el investigador se

centra en conocer las características del fenómeno que se evalúa. Además, como su nombre indica, la investigación descriptiva se encarga de describir diligentemente el desarrollo de la realidad que se estudia, en algunos casos sin especificar sus causas. En la presente investigación se usó este tipo para describir la necesidad del divorcio incausado en la legislación ecuatoriana.

### 3.3.2 Investigación documental.

Este método es la base metodológica tradicional de la ciencia jurídica, es muy importante en el mundo académico, porque ayuda a la reflexión de los conceptos de documentos, expedientes, libros, normativa, artículos, etc. (Castillo, 2019). Esta investigación ayudó a estudiar los criterios de algunos expertos y publicaciones de ciertas plataformas, con la finalidad de estructurar la investigación acerca de la necesidad del divorcio incausado en el Ecuador.

## 3.4 Técnicas e Instrumentos

### 3.4.1 Técnicas de Recolección de datos

**Técnicas:** La técnica que se empleó es la encuesta que evidenciará la necesidad de tipificar la figura legal del divorcio incausado en el Código Civil, tomando como referente la perspectiva del derecho comparado, facilitando la adquisición de información de interés, conocer y cuantificar la opinión de las personas involucradas. Se va a realizar a diez profesionales en derecho especialistas en derecho civil del cantón Guaranda, provincia de Bolívar en el 2023.

### 3.4.2 Instrumentos de Recolección de datos

**Instrumentos:** Se utilizó un cuestionario, ya que este es un instrumento, que consta de una serie de preguntas que ayudan a medir una o más variables, además posibilita mirar los hechos por medio de la evaluación que realizan los sujetos implicados.

### 3.4.3 Criterio de inclusión/ de exclusión

En la presente investigación se utilizaron los siguientes criterios de inclusión: Profesionales en derecho de libre ejercicio que ejercen en el cantón Guaranda, con una especialidad en Derecho Civil. Además, que tenga más de cinco años de experiencia en el campo civil.

Como criterio de exclusión se puede mencionar que son todos los profesionales en derecho que no tienen una especialidad de derecho civil en el cantón Guaranda.

## 3.5 Población y muestra

### 3.5.1 Población

De acuerdo con el criterio de Bavaresco (2014): "Son todos los elementos que conforman el universo de estudio, y forman parte del fenómeno que se va a analizar. Por lo tanto, son parte del problema de investigación (p. 91)". En el presente trabajo de investigación la población está compuesta por todos los profesionales en libre ejercicio de derecho del cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

### 3.5.2 Muestra

Es un subconjunto que es muy característico de la población, que son elegidos con base en un criterio que corresponde a la investigación (López, 2019, párr. 2). Para efectos de la investigación se tomó en consideración un muestreo no probabilístico, que es una técnica de muestreo, mediante la cual el investigador elige la muestra en base en unos determinados elementos y juicios subjetivos en lugar de que se la realice al azar. Se eligió la muestra según los criterios de inclusión que se mencionó anteriormente, entonces la muestra se conformó con 10 elementos que cumplieron con los requisitos.

## 3.6 Localización geográfica del estudio

La presente investigación se desarrolló en el cantón Guaranda, en la provincia Bolívar, en el año 2023.

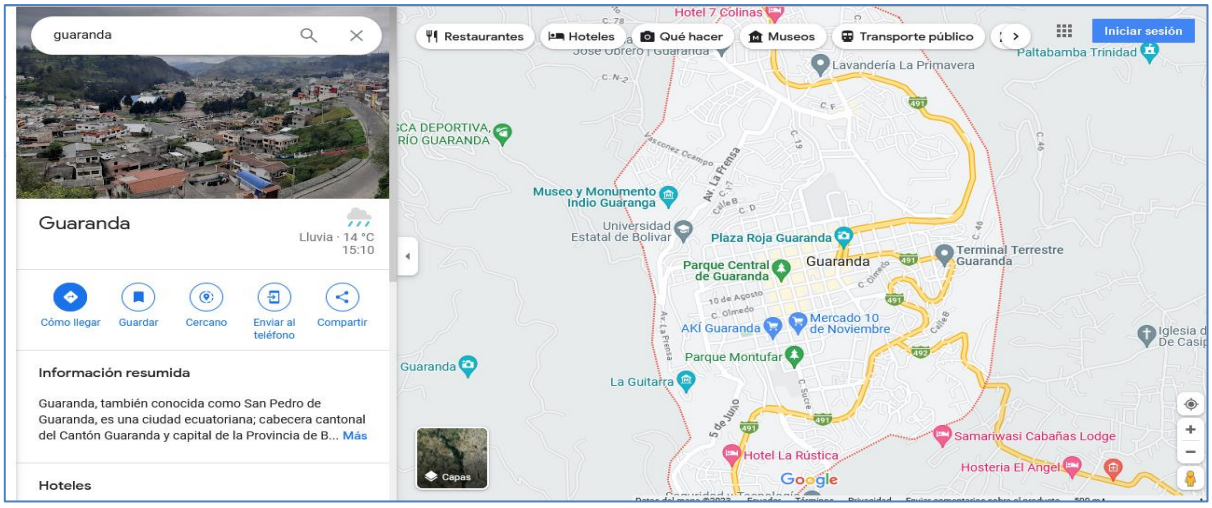


**Fuente**: (Google Maps, 2023)

## Capítulo IV. Resultados y Discusión

### 4. Resultados

### 4.1 Análisis de resultados de la Encuesta

A continuación se presenta los resultados de la encuesta que se realizó a los profesionales en derecho civil en libre ejercicio del cantón Guaranda, para averiguar acerca el divorcio incausado en el derecho civil ecuatoriano y el derecho a la integridad personal.

**1. ¿Conoce usted que es el divorcio incausado?**

**Tabla 1.**Divorcio incausado

| Indicadores | Frecuencia Absoluta | Frecuencia Relativa |
|---|---|---|
| Si | 10 | 10% |
| No | 0 | 0% |
| **Total** | 10 | 100% |

**Fuente**: Encuesta a los profesionales en derecho civil en libre ejercicio
**Elaborado por**: Investigador

**Gráfico 1**. Divorcio incausado

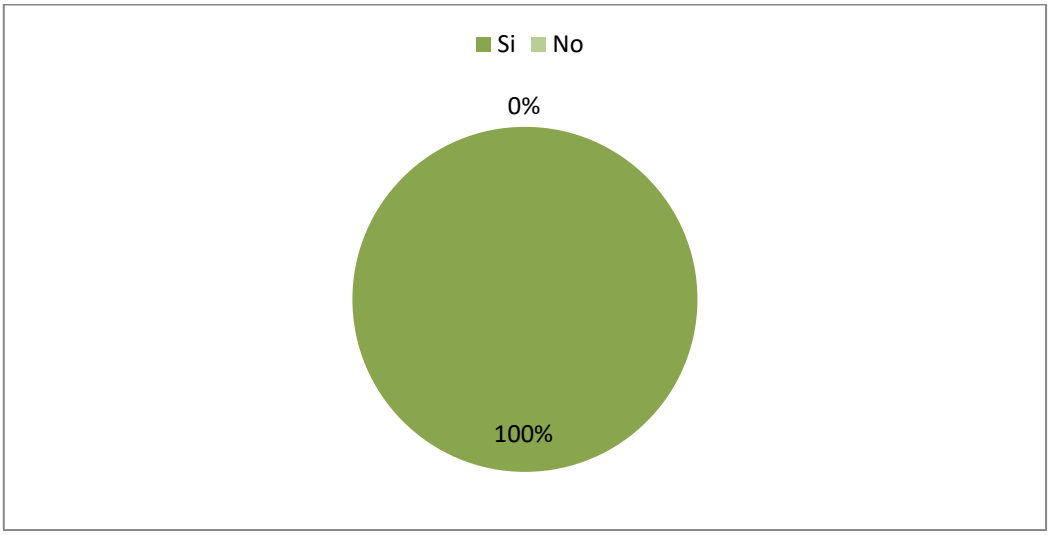


**Fuente**: Tabla 1
**Elaborado por**: Investigador

## Análisis e interpretación

En las encuestas realizadas, el 100% de los encuestados respondieron que sí conocen acerca del divorcio incausado, lo que evidencia que es un tema actual y de mucha importancia en la realidad social del Ecuador. Pero no se ha implementado todavía en el país, el divorcio causal solo difiere con el incausado en el deseo unilateral de uno de los cónyuges, pero genera los mismos efectos jurídicos en relación con los hijos, que se producen en divorcio por mutuo consentimiento o el divorcio contencioso. A más de que el proceso se simplifica lo que se refleja el ahorro de tiempo y dinero para los cónyuges, también se disminuye la carga emocional para todos los involucrados en el divorcio.

**2. ¿En su opinión profesional, cree que el Código Civil en el proceso de divorcio garantiza el derecho a la integridad personal de los cónyuges?**

**Tabla 2.** Derecho a la integridad personal de los cónyuges.

| Indicadores | Frecuencia Absoluta | Frecuencia Relativa |
|---|---|---|
| Si | 3 | 30% |
| No | 7 | 70% |
| **Total** | 10 | 100% |

**Fuente**: Encuesta a los profesionales en derecho civil en libre ejercicio
**Elaborado por**: Investigador

**Gráfico 2**. Derecho a la integridad personal de los cónyuges.

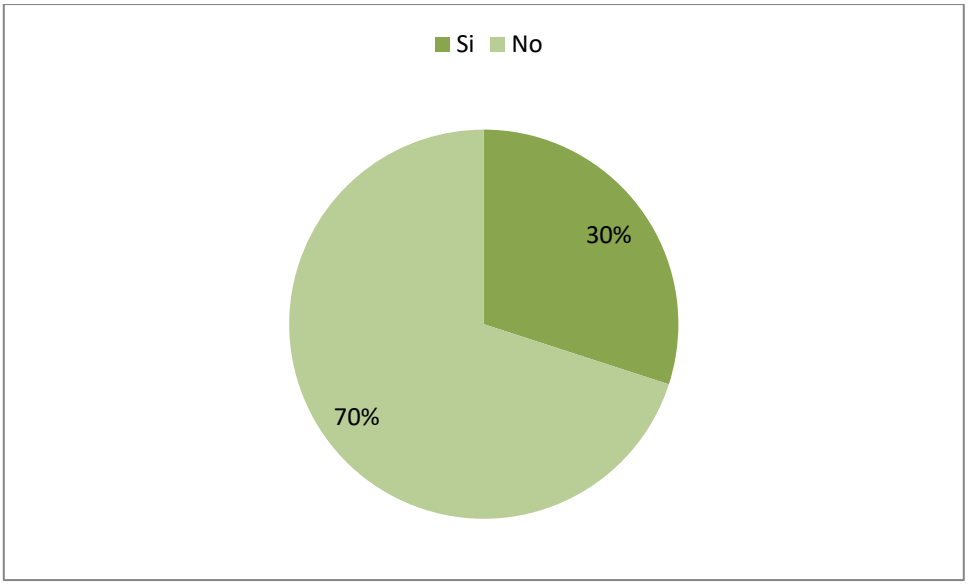


**Fuente**: Tabla 2
**Elaborado por**: Investigador

**Análisis e interpretación**

En las encuestas realizadas, el 70% de los encuestados respondieron que no creen que el Código Civil en el proceso de divorcio garantiza el derecho a la integridad personal de los cónyuges, el 30 % respondió que sí creen. Esto puede tener relación con que varios autores señalan que las causales del divorcio descritas en el artículo 110 no permiten que se desarrolle de forma íntegra los deseos personales de la persona que desee divorciarse, ya que no desea encontrarse atrapado en una relación que a su criterio no funciona.

**3. ¿Al ser el matrimonio un contrato solmene, basado en el consentimiento libre y voluntario, para poder divorciarse debe mantenerse como requisito el mutuo consentimiento?**

**Tabla 3.** Derecho a la integridad personal de los cónyuges.

| Indicadores | Frecuencia Absoluta | Frecuencia Relativa |
|---|---|---|
| Si | 4 | 40% |
| No | 6 | 60% |
| **Total** | 10 | 100% |

**Fuente**: Encuesta a los profesionales en derecho civil en libre ejercicio
**Elaborado por**: Investigador

**Gráfico 3**. Derecho a la integridad personal de los cónyuges.

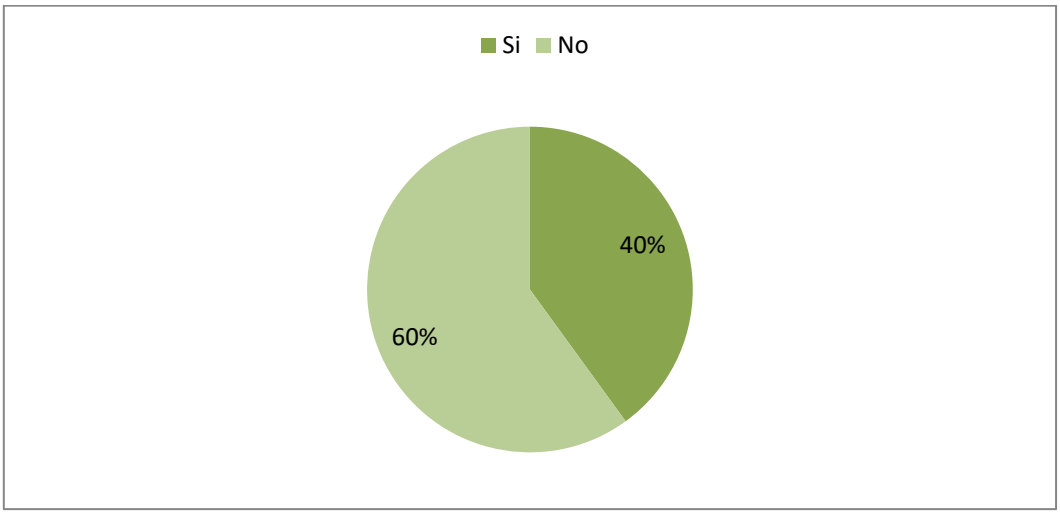


**Fuente**: Tabla 3
**Elaborado por**: Investigador

## Análisis e interpretación

En las encuestas realizadas, el 60% de encuestados mencionaron que al ser el matrimonio un contrato solmene, basado en el consentimiento libre y voluntario, para poder divorciarse, no debe mantenerse como requisito el mutuo consentimiento, el 40% menciono que sí. Esto se refiere a que en el Ecuador, al no existir ninguna controversia en cuanto a los hijos y al ser deseo de las dos partes, se puede efectuar el divorcio acudiendo a la autoridad pertinente, en este caso un Notario. Pero hay que tomar en cuenta que no siempre se da esta situación y por lo general las parejas al romperse el vínculo matrimonial, aunque no deseen seguir con su cónyuge, no existe un acuerdo de divorcio, por lo que es pertinente el divorcio incausado.

**4. ¿Cree usted, que la falta de normalización de la figura del divorcio incausado, viola el derecho a la integridad personal de uno de los cónyuges?**

**Tabla 4.** Falta de normalización de la figura del divorcio incausado.

| Indicadores | Frecuencia Absoluta | Frecuencia Relativa |
|---|---|---|
| Si | 9 | 90% |
| No | 1 | 10% |
| **Total** | 10 | 100% |

**Fuente**: Encuesta a los profesionales en derecho civil en libre ejercicio
**Elaborado por**: Investigador

**Gráfico 4**. Falta de normalización de la figura del divorcio incausado.

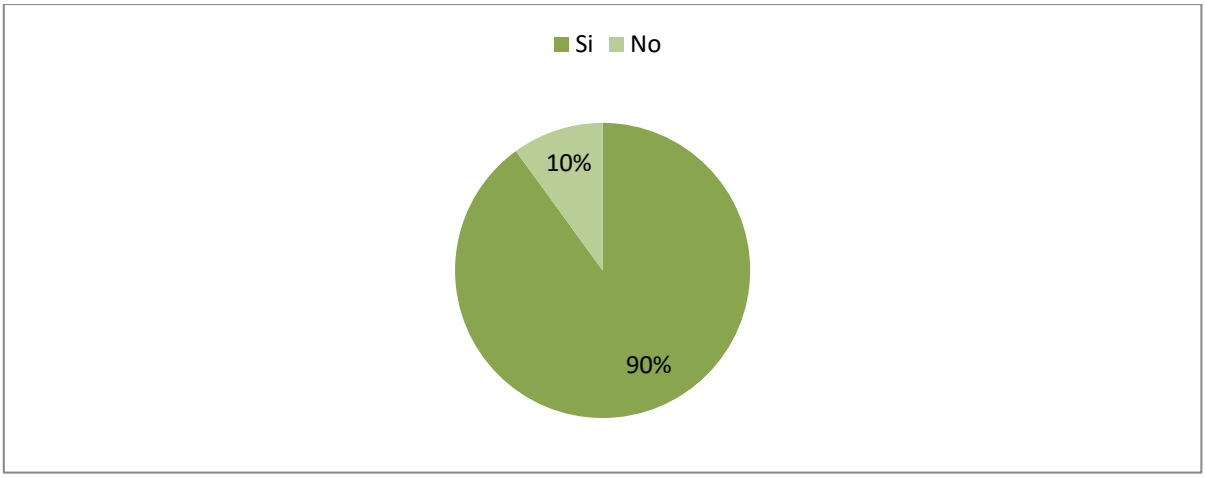


**Fuente**: Tabla 4
**Elaborado por**: Investigador

**Análisis e interpretación**

En las encuestas realizadas, el 90% de los encuestados mencionaron que si cree que la falta de normalización de la figura del divorcio incausado, viola el derecho a la integridad personal de uno de los cónyuges, el 10% cree que no. Este porcentaje corresponde a que el derecho a la integridad personal de uno de los cónyuges se ven cuando se tiene que probar una de las causales del artículo 110 del Código Civil, lo que supone que el cónyuge altere su tranquilidad psíquica y moral. Incurriendo muchas veces en la violencia a su pareja o en el abandono del proceso.

**5. ¿Cuál cree usted que es el motivo principal por el cual no se ha implementado el divorcio incausado en el Ecuador?**

**Tabla 5.** Motivo principal por el cual no se ha implementado el divorcio incausado.

| Indicadores | Frecuencia Absoluta | Frecuencia Relativa |
|---|---|---|
| Cultura basada en la familia. | 1 | 40% |
| Falta de atención legislativa. | 6 | 60% |
| Falta de análisis real del divorcio incausado | 3 | |
| **Total** | 10 | 100% |

**Fuente**: Encuesta a los profesionales en derecho civil en libre ejercicio
**Elaborado por**: Investigador

**Gráfico 5**. Motivo principal por el cual no se ha implementado el divorcio incausado.

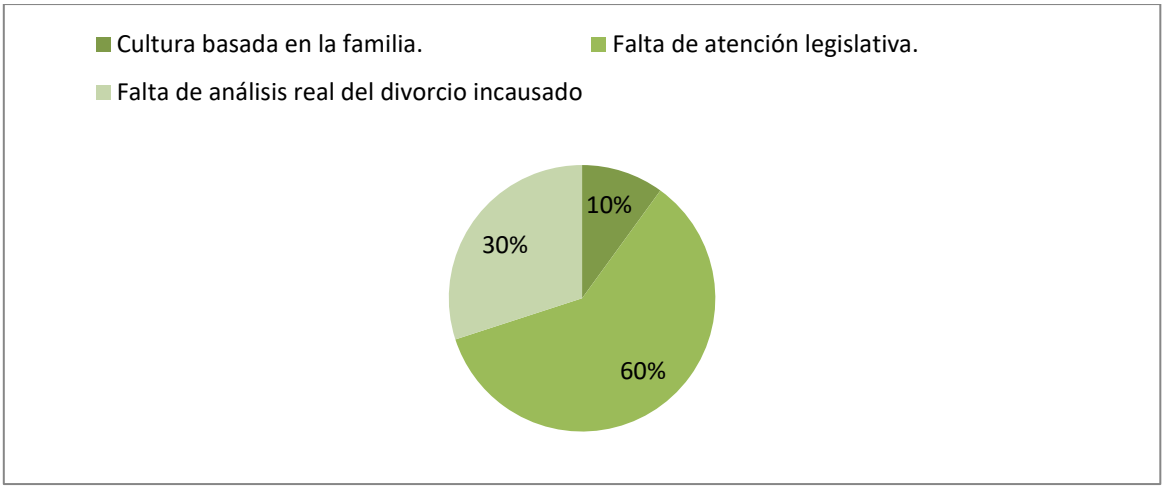


**Fuente**: Tabla 5
**Elaborado por**: Investigador

**Análisis e interpretación**

En las encuestas realizadas, el 60 % indica que el motivo principal por el cual no se ha implementado el divorcio incausado en el Ecuador es por falta de atención legislativa, un 30% por falta de análisis real del divorcio incausado, un 10% por una cultura basada en la familia. El Estado ecuatoriano es el encargado de brindar atención, prioritaria a los asuntos de familia, pero ciertos asuntos como el divorcio incausado no ha tenido la debida atención por lo que no se ha podido definir en el Código Civil.

**6. ¿Considera usted, que el Código Civil en el artículo 110 se contrapone a lo que manifiesta la Constitución donde se garantiza el derecho a la integridad personal?**

**Tabla 6.** El artículo 110 se contrapone a lo que manifiesta la Constitución.

| Indicadores | Frecuencia Absoluta | Frecuencia Relativa |
|---|---|---|
| Si | 8 | 80% |
| No | 2 | 20% |
| **Total** | 10 | 100% |

**Fuente**: Encuesta a los profesionales en derecho civil en libre ejercicio
**Elaborado por**: Investigador

**Gráfico 6**. Motivo principal por el cual no se ha implementado el divorcio incausado.

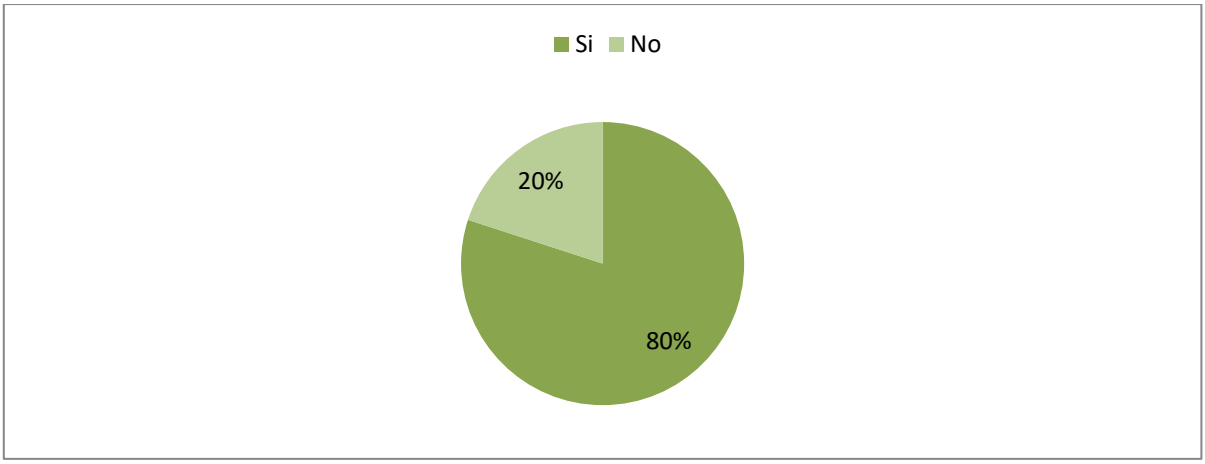


**Fuente**: Tabla 6
**Elaborado por**: Investigador

**Análisis e interpretación**

En las encuestas realizadas, el 80% de los encuestados mencionaron que el Código Civil en el artículo 110 se contrapone a lo que manifiesta la Constitución, donde se garantiza el derecho a la integridad personal, mientras que el 20% dijo que no se contrapone. Esta repuesta corresponde a que en la actualidad ha existe diversos procesos de divorcio que no han llegado a concluirse, imposibilitando a las personas que puedan volverse a contraer matrimonio, además de causarle incertidumbre en el proceso.

**7. ¿Cree usted, que son inconstitucional las causales de divorcio descritas en el artículo 110 del Código Civil?**

**Tabla 7.** Las causales de divorcio descritas en el artículo 110 del Código Civil.

| Indicadores | Frecuencia Absoluta | Frecuencia Relativa |
|---|---|---|
| Si | 5 | 50% |
| No | 5 | 50% |
| **Total** | 10 | 100% |

**Fuente**: Encuesta a los profesionales en derecho civil en libre ejercicio
**Elaborado por**: Investigador

**Gráfico 7**. Las causales de divorcio descritas en el artículo 110 del Código Civil.

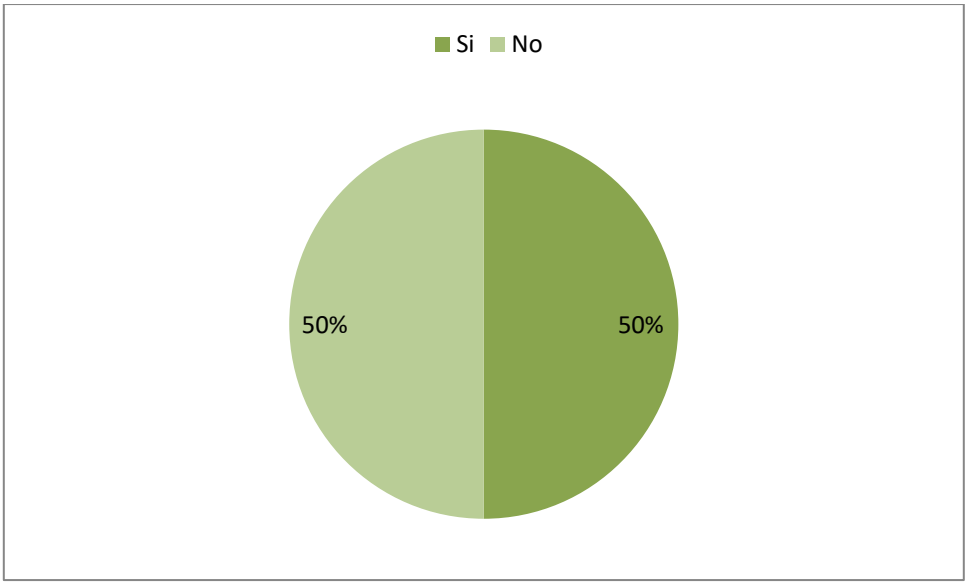


**Fuente**: Tabla 7
**Elaborado por**: Investigador

**Análisis e interpretación**

En las encuestas realizadas, el 50%, hace referencia a que son inconstitucionales las causales de divorcio descritas en el artículo 110 del Código Civil, mientras que el 50% piensa que no son inconstitucionales. Como se puede evidenciar, las respuestas de los encuestados están divididas, lo que significa que no existe un consenso en cuanto a este tema y podría ser que por ello no se aprueba el divorcio incausado en el Ecuador por las diferentes posturas.

**8. ¿Conoce usted, que en México y España ya se ha implementado el divorcio incausado en sus legislaciones?**

**Tabla 8.** México y España ha implementado el divorcio incausado.

| Indicadores | Frecuencia Absoluta | Frecuencia Relativa |
|---|---|---|
| Si | 5 | 50% |
| No | 5 | 50% |
| **Total** | 10 | 100% |

**Fuente**: Encuesta a los profesionales en derecho civil en libre ejercicio
**Elaborado por**: Investigador

**Gráfico 8**. México y España ha implementado el divorcio incausado.

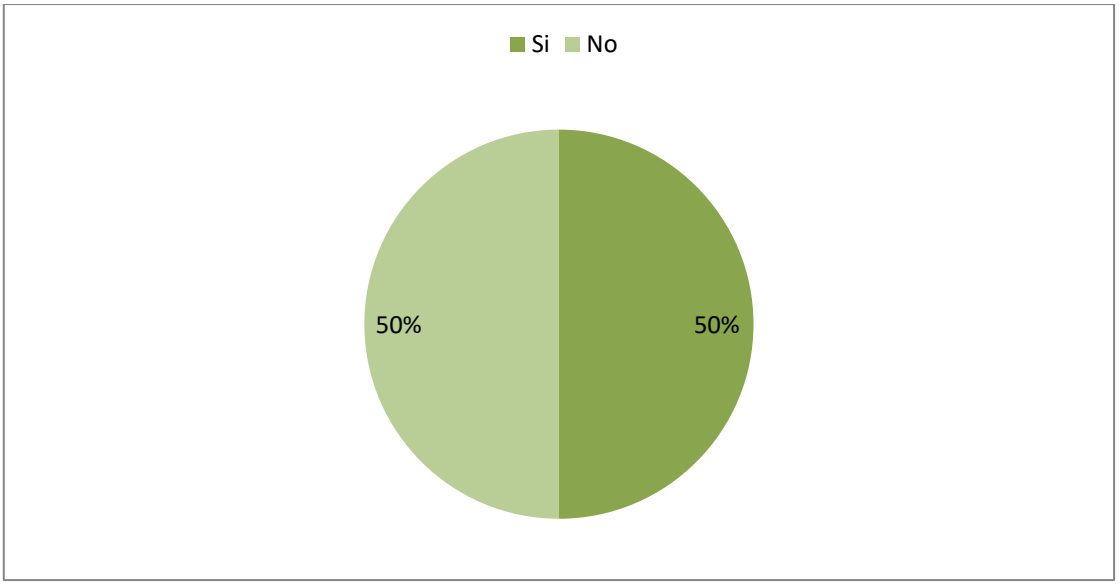


**Fuente**: Tabla 8
**Elaborado por**: Investigador

**Análisis e interpretación**

En las encuestas realizadas, el 50% respondió que no conoce que en México y España ya se ha implementado el divorcio incausado en sus legislaciones, mientras que el 50% respondieron que sí conoce. Las repuestas de los encuestados reflejan que existe poco conocimiento de la legislación del divorcio incausado que ya se ha aplicado en otros países y que han dado buenos resultados en cuanto a la defensa del derecho a la integridad personal.

**9. ¿Piensa usted, que el divorcio incausado ayudará a que la disolución del vínculo matrimonial se realice de forma más ágil y con menos costo para la administración de justicia en Ecuador?**

**Tabla 9.** El divorcio incausado agilita el divorcio

| Indicadores | Frecuencia Absoluta | Frecuencia Relativa |
|---|---|---|
| Si | 8 | 80% |
| No | 2 | 20% |
| **Total** | 10 | 100% |

**Fuente**: Encuesta a los profesionales en derecho civil en libre ejercicio
**Elaborado por**: Investigador

**Gráfico 9**. El divorcio incausado agilita el divorcio.

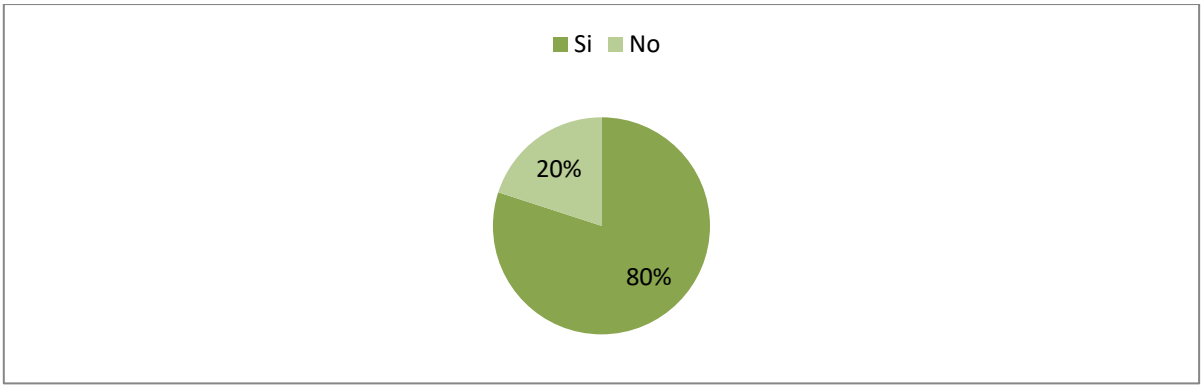


**Fuente**: Tabla 9
**Elaborado por**: Investigador

**Análisis e interpretación**

En las encuestas realizadas, el 80% respondió que el divorcio incausado sí ayudará a que la disolución del vínculo matrimonial se realice de forma más ágil y con menos costo para la administración de justicia en Ecuador, mientras que el 20% respondió que no ayudará. Como se puede evidenciar, las respuestas orientan a que el divorcio incausado es un proceso ágil, que simplifica el deseo de uno de los cónyuges que tiene el deseo unilateral de terminar con la relación.

**10. ¿Cree usted, que existe la necesidad de incorporar la figura jurídica del divorcio incausado en el Código Civil Ecuatoriano a fin de que se garantice el derecho a la integridad personal de uno de los cónyuges?**

**Tabla 10.** Necesidad de incorporar la figura jurídica del divorcio incausado en el Código Civil Ecuatoriano.

| Indicadores | Frecuencia Absoluta | Frecuencia Relativa |
|---|---|---|
| Si | 10 | 100% |
| No | 0 | 0% |
| **Total** | 10 | 100% |

**Fuente**: Encuesta a los profesionales en derecho civil en libre ejercicio
**Elaborado por**: Investigador

**Gráfico 10**. Necesidad de incorporar la figura jurídica del divorcio incausado en el Código Civil Ecuatoriano.

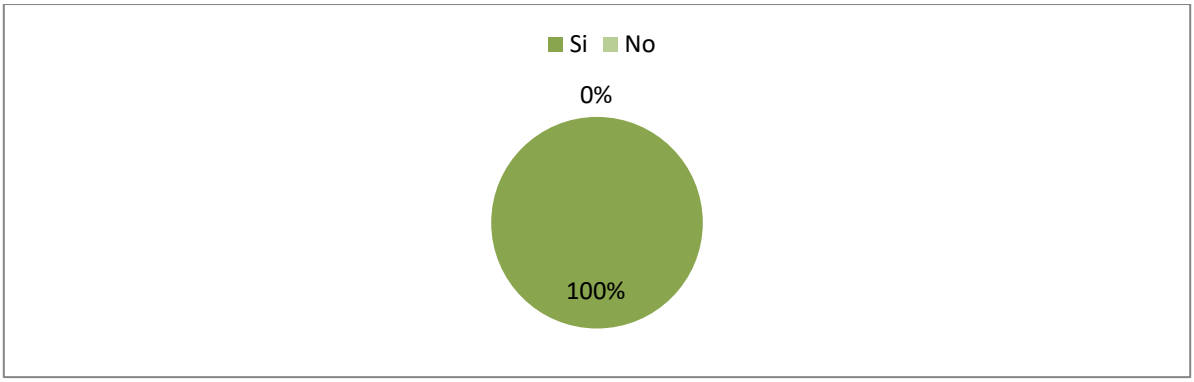


**Fuente**: Tabla 10
**Elaborado por**: Investigador

**Análisis e interpretación**

En las encuestas realizadas, el 100% de los encuestados respondieron que si existe la necesidad de incorporar la figura jurídica del divorcio incausado en el Código Civil Ecuatoriano a fin de que se garantice el derecho a la integridad personal de uno de los cónyuges. Como se puede evidenciar, los encuestados refieren que es imprescindible que se analice y se incorpore el divorcio incausado en el Código Civil, como un tipo más de divorcio, es decir, que exista el divorcio incausado, el divorcio por mutuo consentimiento y el divorcio contencioso.

**4.2 Discusión**

Una vez que se ha efectuado la revisión bibliográfica, doctrinal y jurisprudencial del tema y además de haber efectuado la encuesta a la los profesionales en derecho en libre ejercicio especialista en derecho civil, se puede señalar lo siguiente:

En primer lugar, hay que indicar que el divorcio incausado no se encuentra vigente en el Código Civil, por lo cual se efectuó un análisis jurídico de la necesidad de incorporar esta institución en la normativa Ecuatoriana. El divorcio incausado por definición es cuando uno de los cónyuges decide terminar con el vínculo matrimonial, por lo cual decide presentar un escrito ante un juez, con la finalidad que este vínculo sea disuelto, esto lo puede hacer sin el consentimiento expreso del otro cónyuge, esta definición se la extrae de la legislación

comparada de México y España, donde se ha aplicado con excelente resultados, lo cual se comprobó en la revisión bibliográfica.

En este sentido, se debe mencionar que el matrimonio es una institución que ha sido instaurada en el Ecuador desde el Código Civil de 1860, a partir de ese año se ha ido cambiando constantemente, pasando por varias reformas y derogatorias eventuales, que no pararon desde ese año. Actualmente, en el artículo 106 del Código Civil se conceptualiza al divorcio como la institución que termina el vínculo matrimonial, además el artículo 110 ibídem hace referencia a nueve causales para que se dé el divorcio. Frente a este se encuentra el divorcio por mutuo consentimiento, se encuentra el artículo 107 del mismo cuerpo normativo en el Ecuador. (H. Congreso Nacional, 2005)

Así mismo, desde la primera Constitución en el Ecuador, se ha hablado de la defensa de los derechos, es así que algunos autores han debatido acerca de que el matrimonio y el divorcio son un derecho, pero también es controversial que estos derechos deben estar relacionados con otros derechos, como el derecho a la integridad personal, pero muchas de las veces este se ve afectado por el poder político, económico, social, histórico y cultural. Es por ello que en la presente investigación, se abordó estos poderes para el análisis de las causas de la falta de tipificación de la figura legal del divorcio incausado.

En este sentido, se puede referir que una de las características importantes del divorcio incausado, busca que la persona interesada en divorciarse, ejerza su poder de decisión, pero esto no se da porque este está transversalizado por el poder político, ya que en la normativa ecuatoriana, solo existen las pausas de divorcio por mutuo consentimiento o por motivos causales. Es así que el poder político impone, con base en las leyes, ejerciendo un control sobre la sociedad, porque la familia está considerada como el núcleo fundamental de la sociedad y el divorcio de alguna forma distorsiona esta sociedad conyugal.

En esta dirección, es necesario citar el pensamiento de Foucault (2015), según la obra la verdad y las formas jurídicas, hace referencia a tres definiciones esenciales, la verdad, el conocimiento y el poder. La autora menciona que tanto la verdad como el conocimiento se ven influenciadas por el ejercicio del poder, y a su vez es el poder es quien se impone en base del derecho a las decisiones que tiene que tomar el colectivo, sin dejar que las personas puedan tomar sus propias decisiones.

Es por ello, que las personas que quieren romper el vínculo matrimonial no pueden hacerlo, debido a que es el Estado quien impone las cláusulas que se deben seguir para poder legitimar un divorcio. Refiriéndose a que se debe cumplir con una de las causas impuestas o que se dé por mutuo consentimiento. Para lo cual es necesario que un cónyuge llegue a un acuerdo con el otro para que se dé el divorcio o que del lado contrario uno de los cónyuges cumpla con las causas para que se dé el divorcio de forma casual.

Es por ello que las personas en el Ecuador se encuentra en un extenso juego de poderes, en el cual solo las personas que tienen un poder suficientemente elevado son aquellas que imponen sus decisiones, habiendo interés en el derecho, de modo que se ve influenciado el derecho a través del poder y no permite el libre ejercicio de la decisión de la persona para terminar con el vínculo matrimonial que en este caso sería el divorcio incausado.

Es importante, también analizar la eficacia de las normas desde el poder social, que indica que no sirve de nada tener derechos, si es que detrás de estos no existen un organismo o una entidad jurídica que lo respalde. De este modo las instituciones jurídicas que deben velar por el ejercicio de este derecho, es el Sistema Judicial y el Registro Civil. Estos dos organismos son aquellos que tiene que facilitar la decisión del cónyuge para romper con el vínculo matrimonial, pero lamentablemente esto no se da, debido a que de igual forma este se ve influenciado por el poder económico.

En el Ecuador estas dos instituciones están financiadas económicamente por el Estado. Entones, es necesario realizar un análisis del poder económico del tema que se está tratando, este análisis constituyen una herramienta para medir la eficiencia de las normas, que señala que de alguna forma la economía y el derecho deben unirse, debido a que ambas buscan regular las conductas de las personas y a la vez estudian como las personas reaccionan a ciertos incentivos y beneficios.

En la economía existe una situación llamada externalidad, que estudia los efectos que tienen ciertas personas a ciertas situaciones, las cuales les afecta de forma directa, pero que no les genera costo. En el caso del divorcio incausado genera una externalidad o un costo social al Estado, en la educación, puesto de que si dentro del matrimonio había niños menores de edad que no fueron tratados con anterioridad acerca del tema del divorcio de sus padres, presentan problemas de conducta y de comportamiento. Los cuales, el Estado a nivel de educación tiene que financiar a las escuelas para que haya un departamento de comportamiento estudiantil que se encargue de la conducta y el comportamiento de estos niños.

Dentro de este análisis del divorcio incausado en el Ecuador, es necesario hacer referencia que este tema se ve ligado a la estratificación social, pues este forma de divorcio en el caso de darse, solo sería para aquellas personas que tengan la suficiente economía para poder garantizarse este derecho, serán las que podrán disfrutar plenamente del derecho al divorcio incausado. Por el contrario, las personas que no tengan la garantía de poder pagar un juicio de divorcio y la presentación y la afirmación ante un juez no podrán gozar plenamente de este derecho.

Otra perspectiva que hay que señalar es la voluntad política para que se dé el divorcio incausado en el Ecuador, pues otra causa para que esto no se haya aprobado puede ser la falta de voluntad política, ya que la aprobación de esto no representa una prioridad para el Estado,

porque esto no es una demanda social demasiada vigorosa de las personas. Entonces el Estado no ve la necesidad de satisfacer esta necesidad.

Hay que mencionar también que algunos autores, señalan que el matrimonio es un contrato, pero el divorcio, que es la terminación de este contrato, es el único que no tiene la posibilidad de tener una terminación unilateral, esto se puede atribuir que el Ecuador es un Estado, que desde sus inicios se ha estructurado tomando en consideración cuestiones morales dentro de un estado laico.

Entonces, es necesario realizar un análisis histórico cultural, el divorcio a través del tiempo ha tenido varias causas para su definición, hasta llegar a la conclusión de que este, es la terminación del matrimonio, antiguamente se relacionaba con irse cada cual por su lado para nunca más volverse a ver. En el Ecuador el acercamiento más antiguo al divorcio era la separación de cuerpos promulgada en el Código Civil de 1889, el cual consistía en separar a las partes por un tiempo definido para ver si es que realmente deseaban separarse definitivamente. En 1902 se daba el divorcio solo en caso de adulterios por parte de la mujer, en 1904 se aprueba el divorcio por otras causas, además del adulterio de la mujer también podía darse por el concubinato del hombre y por el atentado de la otra persona, pero solo es hasta 1910 que se aprueba el divorcio por mutuo consentimiento, pero es necesario señalar que desde ese año se ha descuidado en las reformas acerca del divorcio, teniendo en consideración que la sociedad ha evolucionado y cambia constantemente. (Cano, 2020)

Por otro lado, hay que señalar que la Constitución, en su artículo 66.5, establece la garantía al libre desarrollo de la personalidad, esto se complementa con lo que refiere la Corte Constitucional en el Caso N.º 71-21-IN, afirma que es imprescindible el derecho de las personas a la autodeterminación. Esta facultad es el poder de elegir tanto los propios medios como los propios fines, siempre y cuando se respeten los derechos de otras personas, que se ven limitadas

por las 9 causales previstas en el artículo 110 del Código Civil. Como si las razones consideradas válidas se limitaran a aquellas elegidas arbitrariamente por el legislador. (Corte Constitucional del Ecuador, 2021)

Además, en la misma Corte Constitucional, destacó la importancia del matrimonio tiene un significado social único en la cultura ecuatoriana y acostumbra a ser parte de un proyecto de vida para muchas personas, expresado como un cambio de estado civil, un cambio vital, un ritual simbólico, etc., además forma parte de eventos de valor religioso y espiritual que requieren conmemoraciones.

En el caso citado, se destaca que el libre desarrollo de la personalidad se ve obstaculizado por el divorcio por causa, pero también afecta directamente el derecho a la cercanía familiar y a la intimidad previsto en la Constitución en el 66.20, además el artículo 11.20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece igualmente que nadie podrá ser abusado arbitrariamente en la vida privada de su familia. (Corte Constitucional del Ecuador, 2021)

Esto se debe a que las personas que se divorcian contra la voluntad del otro cónyuge deben demostrar los problemas domésticos que existen en su matrimonio, al juez y ante la sociedad, ya que estos procesos son de carácter público. Pero no solo eso, además para asegurar la composición de la razón, es necesario incluso exagerarlas. Cuanto más graves sean, mayores serán las posibilidades de un veredicto favorable y que se conceda el divorcio.

Esto, al mismo tiempo, viola el derecho a la protección familiar previsto en la Constitución en el artículo 67, el Estado tiene que proteger a la familia, porque la norma estipula que la norma debe protegerla como núcleo básico de la sociedad y garantiza condiciones que en todos los sentidos favorezcan el logro de sus fines. Entonces es necesario precisar suficientemente cuál es ese deber del Estado. (Asamblea Constitucional del Ecuador, 2008)

También la misma Corte Nacional estipula que la protección de la familia por parte del Estado debe entenderse como la protección del núcleo social, que asegura la convivencia armoniosa, bienestar y desarrollo integral de sus miembros. Esto significa que el matrimonio no debe continuar si es que no llega a estos fines, por lo que no cumple esos objetivos y viola la dignidad humana.

Debe puntualizarse que la protección de la familia no significa continuar sus vínculos legales y dificultar la separación, si el matrimonio se ha vuelto infértil en todos los sentidos, es importante asegurar una terminación sana y rápida también es una manera de protegerse, y así lo ha mencionado también la jurisprudencia ecuatoriana. El divorcio por causa viola el derecho constitucionalmente reconocido a la protección familiar.

Tomando en consideración lo que se ha mencionado, en el presente trabajo se ha establecido que la hipótesis planteada se cumple, ya que la falta de tipificación de la figura legal del divorcio incausado, viola el derecho a la integridad personal de uno de los cónyuges, porque un proceso por causales, da origen a un proceso prolongado que es un desgaste de dinero y tiempo de toda la familia, probar las causales supone que se tenga que exhibir la intimidad de la familia ante la autoridad y la sociedad, además de la imposibilidad de gozar de su libertad, autodeterminación.

Es por ello que es importante proponer una solución viable para tratar de dar solución a este problema, tomando como referencia la experiencia de las legislaciones mexicanas y española, una vía sería un cambio al artículo 106 del Código Civil, en donde a más de conceptuar el divorcio como la disolución del vínculo del matrimonio, que deja en libertad para contraer otro matrimonio, este refiera que puede ser solicitado por uno de los cónyuges o ambos cónyuges, ante la autoridad judicial pertinente expresando su deseo de no continuar el

matrimonio sin expresar el motivo de la solicitud, cuando haya transcurrido al menos un año desde la firma del matrimonio.

Además, se debe reglamentar la aplicación de este tipo de divorcio en el caso de hijos menores de edad, se tiene que presuponer que su situación en relación con la patria potestad, el control y el derecho a la alimentación que se deben resolver conforme a las normas del Código de la Niñez y Adolescencia, donde se procura la protección de estos derechos se garantiza en el interés superior del menor.

Sería también fundamental que en el artículo 106 del Código Civil, se puntualicen los aspectos más importantes de la disolución del vínculo matrimonial con el divorcio incausado:

1. Si hay hijos pequeños o incapacitados, deberá nombrarse una persona que recibirá su custodia y tenencia.
2. La manera en que un progenitor que no tiene la guarda y custodia de los hijos ejerce su derecho de visitas conforme a las normas del Código de la Niñez y la Adolescencia.
3. El derecho a la pensión alimenticia del cónyuge a quien debe pagarse la pensión alimenticia, así como la forma y fecha de pago de la obligación alimentaria.
4. Designación del cónyuge a quien corresponde el uso de la vivienda conyugal.
5. La forma de administrar y realizar los bienes conyugales de acuerdo con las reglas definidas en este Código Civil.

Para que se lleve a efecto esto sería necesario que se derogue el artículo 110 del Código Civil actual. Finalmente, se puede mencionar que se ha probado que existe la necesidad de incorporar la figura jurídica del divorcio incausado en el Código Civil Ecuatoriano a fin de que se garantice el derecho a la integridad personal de uno de los cónyuges.

## Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones

### 5. Conclusiones

Para concluir se ha obtenido las siguientes conclusiones, al analizar jurídicamente la necesidad de incorporar la figura jurídica del divorcio incausado en el Código Civil Ecuatoriano, a fin de que se garantice el derecho a la integridad personal de uno de los cónyuges:

Se conceptualizó jurídicamente y doctrinalmente el divorcio incausado y el derecho a la integridad personal. Se definió que el divorcio incausado se da cuando un cónyuge toma la decisión unilateral de terminar con el vínculo matrimonial, puede solicitar ante la autoridad pertinente sin necesidad de tener probar las causales ante la justicia y la sociedad. Su característica principal es que no exige atribuir una causa, por tanto, probar la culpa de uno de los cónyuges por la falta del cumplimiento de las obligaciones conyugales. Es decir, la fuerza vinculante se considera solo a petición de uno de los cónyuges, sin necesidad de recurrir ante los tribunales. Además, se definió el derecho a la integridad personal como un derecho humano esencial que surge del respeto a la vida y a su sano desarrollo. En virtud de su humanidad, las

personas tienen derecho a preservar y mantener su integridad mental, física y moral. Se debe mencionar que a pesar de los diferentes beneficios del divorcio incausado en el Ecuador no se ha establecido como un tipo de divorcio, es una figura novedosa que se ha extendido en otros países como México y España y que ha tenido buenos resultados.

Se describió cómo la falta de la figura del divorcio incausado en el Código Civil Ecuatoriano, vulnera el derecho a la integridad personal de uno de los cónyuges. Es decir, al no poder tomar la decisión de terminar con el vínculo matrimonial por su propia voluntad y tener que depender del otro cónyuge, lo cual afecta gravemente el desarrollo de su personalidad, su autodeterminación y su libertad. A más de provocar problemas derivados como: el abandono de procesos de divorcio al ser dilatorios y costosos, no hay que dejar de mencionar también que causa rivalidad entre los cónyuges y problemas sicológicos para sus hijos.

Se estableció que los elementos jurídicos que demuestre la necesidad de incorporar la figura jurídica del divorcio incausado en el Código Civil ecuatoriano, a fin de garantizar el derecho a la integridad personal de uno de los cónyuges. Según el análisis realizado se puede afirmar que así como el divorcio, otros derechos que han sido reconocidos por el Estado tienen un proceso evolutivo que se ve afectado por el poder político, económico, social, histórico y cultural. El divorcio incausado si se llegase a considerar como un derecho de integridad personal, sería un derecho que ayudaría a las personas a conseguir su libertad y poder de decisión acerca de propia vida y que no sea coartada por otro poder externos. Aun así, no asido aprobada, se determinó que podrían ser por algunas de las siguientes razones: por la falta de voluntad política, ya que no representa una demanda social vigorosa, además que su aprobación genera un gasto económico del derecho y que por la estratificación social solo sería para las personas que puedan pagar el proceso.

## 6. Recomendaciones

De la misma forma se puede hacer las siguientes recomendaciones:

Se recomienda en primer lugar que los poderes del Estado, cambien su concepción del divorcio, ya que este debe ser un derecho, una vez que uno de los cónyuges haya tomado la decisión de no continuar con el vínculo matrimonial, sé dé la facilidad de terminar lo más rápido posible con este trámite y así no se atente contra su derecho a la integridad personal.

Es recomendable que las instituciones en el Ecuador encargadas de garantizar el derecho a la integridad personal en el divorcio, analicen la legislación comprada, como la de México y España, para que de esa forma se pueda dar paso al divorcio incausado en el Ecuador, ya que tiene características que se dan como resultado de la sociedad actual en la que se desarrolla la humanidad en la actualidad.

Luego del análisis realizado es recomendable que en el Código Civil se derogue las causales de divorcio, debido a que estas son atentatorias a la libertad, integridad y la autodeterminación personal y no responden a las demandas de la ciudadanía en el Ecuador.

## 7. Referencias Bibliográficas


Alvarado , P. (2022). *El amor se esfumó: Más de 22.000 parejas en Ecuador decidieron poner fin a su relación; los divorcios aumentaron 54,3 % el año pasado.* Diario el Universo: https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/el-amor-se-esfumo-mas-de-22000-parejas-en-ecuador-decidieron-poner-fin-a-su-relacion-los-divorcios-aumentaron-543-el-ano-pasado-nota/.

Arriaga , M. (2015). *Divorcio incausado en México.* https://www.dijuris.com/libro/divorcio-incausado-en-mexico-el_17114: Flores editor y distribuidor.

Asamblea Constitucional. (2017). *Ley Reformatoria al Código Civil.* Lexis Finder: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10979.pdf.

Asamblea Constitucional del Ecuador. (2008). *CRE.* Lexis Finder: https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/02/CONSTITUCI%C3%93N-DE-LA-REP%C3%9ABLICA-DEL-ECUADOR.pdf.

Asamblea Constituyente del Ecuador. (2015). *Código Orgánico General de Procesos.* Lexis Finder: https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf.

Asamblea Nacional. (2019). *Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico General de.* Registro Oficial : https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/LEY_REFORMATORIA_AL_COGEP.pdf.

Bavaresco , A. (2014). *Proceso metodológico en la investigación.* Venezuela: Internacionacional CA.

Behar, D. (2008). *Metodologia de la Investigación.* Madrid: Shalom.

Belluscio, C. (1981). *Derecho de Familia.* Buenos Aires. https://derechocivil212.files.wordpress.com/2018/02/manual-de-derecho-de-familia-tomo-i-augusto-cesar-belluscio.pdf: Depalma.

Cano, A. (2020). *Evolución histórica de las leyes de Divorcio en el Ecuador y su perjuicio a la Institución y Unidad Matrimonial.* Scribd: https://es.scribd.com/document/669817877/Arti-culo-Cienti-fico.

Castillo, J. (2019). Metodología y comparación jurídica. *Revista de derecho*.

Castro, M. (2019). *Incorporación del divorcio incausado en el ecuador desde la perspectiva del derecho comparado: casos españa y méxico.* [Tesis de Derecho, UDLA]: https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/11341/1/UDLA-EC-TAB-2019-11.pdf.

Cepeda, C., Villamarin, F., & Noriega, J. (2020). El divorcio en el Ecuador frente a las legislaciones civiles de México, Argentina y Chile. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas, VII*(2), 867- 877. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiP9I7U55mCAxXumGoFHfArCNkQFnoECBAQAQ&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F8954957.pdf&usg=AOvVaw3ROkg88DLbZJa90pIca0Di&opi=89978449.

Chávez, S. (2023). *El Divorcio Unilateral en Ecuador.* Universidad Indoamérica: https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/5730/8667.

Cid, C., & Marinho, M. (2022). *Dos años de pandemia de COVID-19 en América Latina y el Caribe.* CEPAL: https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/3a821906-213d-4cfc-bd26-66167328fb9d/content.

CIDH. (2019). *Convención interamericana sobre derechos humanos.* Biblioteca de la Defensoria del Pueblo: https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/456/1/Convenci%C3%B3n%20Interamericana%20sobre%20Derechos%20Humanos.pdf.

Congreso de los Diputados . (1978). *Constitución Española.* Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado: https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf.

Corte Constitucional . (2018). *Extracto Sentencia N° 11-18-CN (matrimonio igualitario)* . https://www.corteconstitucional.gob.ec/extracto-sentencia-n-11-18-cn-matrimonio-igualitario/.

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Caso Nº 71-21-IN.* http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidmYjE4MjVmZi1kM2FjLTQ1OTktYTMyYS1jZWVkNWU0NjE5NTIucGRmJ30=.

Crespo, G. (2022). *Divorcio incausado.* UNEMI: https://www.unemi.edu.ec/index.php/2022/03/29/divorcio-incausado/.

Cuevas, M., & Hernández, F. (2021). Enmarcación de la investigación del divorcio incausado, como impacto en el desarrollo psicosocial y los derechos humanos al interior de la familia. *Revista de investigacón académica sin frontera*,

https://revistainvestigacionacademicasinfrontera.unison.mx/index.php/RDIASF/article/view/373/464.

Cujilema , I. (2019). *El divorcio incausado. Reflexiones de reforma legal.* [Tesis de Derecho, UNACH]: http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5612/1/UNACH-EC-FCP-DER-2019-0011.pdf.

De la Fuente, A. (2020). El divorcio sin expresión de causa en México. *Revista Quaestio Iuris, 13*(04), 1572-1591. https://www.e-publicacoes.uerj.br/index.php/quaestioiuris/article/view/46093/36647.

Distrito Federal de México. (2020). *Código civil para el distrito federal.* Gaceta Oficial de la Ciudad de México: https://paot.org.mx/centro/codigos/df/pdf/2021/COD_CIVIL_DF_09_01_2020.pdf.

El Comercio. (2021). *Estos son los países que registran más divorcios.* Diario el Comercio: https://www.elcomercio.com/actualidad/mundo/paises-registran-mas-divorcios-separaciones.html.

Fernández , C. (2017). *Metodología de la investigación.* Mexico: Graw Hill.

Foucault, M. (2015). *La verdad y las formas jurídicas.* Pensamiento Penal: https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina40496.pdf.

Gaceta de Madrid. (1889). *Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.* Ministerio de Gracia y Justicia : https://www.boe.es/buscar/pdf/1889/BOE-A-1889-4763-consolidado.pdf.

Galiano, G. (2021). Regulación jurídica de la violencia psicológica y su incidencia en el derecho a la integridad personal en el ordenamiento jurídico. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 51* (134),

http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-38862021000100025&script=sci_arttext.

Garcés , D., Rojas, J., & Medina , C. (2021). Sistema experto para la competencia exclusiva de los centros de mediación para resolver trámites de divorcio por mutuo acuerdo cuando existan hijos dependientes o no dependientes. *Revista Conrado, 17*(78), http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442021000100282.

García , L. (2022). *Ley de divorcio en España.* https://www.expressdivorcio.net/ley-de-divorcio-espana/.

Gonzabay, A., & Liyohet , A. (2023). *La autonomía de la voluntad como causal de divorcio: estudio comparado de las legislaciones España, Mexico y Ecuador.* [Tesis de Derecho, Universidad Estatal Península de Santa Elena]: https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/10294/1/UPSE-TDR-2023-0071.pdf.

Google Maps. (2023). *Mapa de Guaranda.* https://www.google.com/maps/place/Guaranda/@-1.5908848,-79.010639,15z/data=!3m1!4b1!4m6!3m5!1s0x91d31633414f2155:0x7ff4699820ed74ad!8m2!3d-1.5911691!4d-78.9990379!16zL20vMDZibW5t?hl=es&entry=ttu.

Guzman, C. (2017). *La instauración del divorcio incausado y la autonomia de la voluntad en el Perú.* [Tesis de Derecho, Universidad César Vallejo]: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34489/guzman_chc.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

H. Congreso Nacional. (2005). *Código Civil.* Fiel Web Evolución Jurídica: https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3410/1/C%c3%b3digo%20Civil%20%28%c3%9altima%20reforma%2014-03-2022%29.pdf.

Hernández, R. (2014). *Metodologia de la Investigación.* Mexico: Interamericana .

López, J. (2019). *Muestra estadística.* https://economipedia.com/definiciones/muestra-estadistica.html.

Ministerio de Gracia y Justicia . (1889). *Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil* . Gaceta de Madrid: https://www.boe.es/buscar/pdf/1889/BOE-A-1889-4763-consolidado.pdf.

Montiel , A. (2023). *Código Civil Federal.* Justicia México: https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-civil-federal/libro-primero/titulo-quinto/capitulo-x/#articulo-266.

Narváez, B., Suarez , E., Recalde, E., & Carrera, F. (2018). Del divorcio incausado en la legislación ecuatoriana. *Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*(05), 1228-1236 https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjfmsHA1ZuCAxUdomoFHaRGCQ4QFnoECB8QAQ&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F8297954.pdf&usg=AOvVaw0IIk8r4dAB9XpqtyBipw1T&opi=89978449.

Núñez , S. (2021). Divorcio incausado: una urgente actualización normativa. *Revista USFQ, VIII*(2), 157-182. https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/2280/2878.

Ojeda, N., & González , E. (2008). Divorcio y separación conyugal en México en los albores del siglo XXI. *Revista Mexicana de Sociología, 70*(1), 110-145. https://www.redalyc.org/pdf/321/32112519004.pdf.

Osorio, E., & Méndez, L. (2021). Principio pro persona como base normativa del divorcio incausado. *Revista Ecos Sociales, 9*(26), 1541- 1541. https://revistas.ujat.mx/index.php/ecosoc/article/view/4852/3663.

Preciado, C. (2012). *Los retos de una nueva Nación.* América Caiers Crisscal: https://journals.openedition.org/america/436.

Rodríguez , A. (2022). *La constitucionalidad del divorcio incausado en la República del Ecuador.* [Tesis de Derecho, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]: http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/21601/RODRIGUEZ%20JIMENEZ%20ARIANA%20MICAELA.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Rodríguez , J. (2005). *LEY 15/2005.* BOE: https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/descargar.aspx?id=2196&tipo=documento.

Ruiz , X. (2016). *El divorcio sin expresión de causal en la legislación ecuatoriana.* [Tesis de Derecho, PUCE]: https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1821/1/76324.pdf.

Secretaría de la Defensa Nacional. (2016). *27 de septiembre de 1821, Consumación de la Independencia de México.* Gobieno de México: https://www.gob.mx/sedena/documentos/27-de-septiembre-de-1821-consumacion-de-la-independencia.

Secretaría Genera del Estado de México. (2023). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* Cámara de Diputados del H. Congreso de l a Unión: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf.

Soto, B. (2023). El Derecho Humano a la Integridad Mental. *Revista de Ciencias Jurídicas*(160), https://pjenlinea3.poder-judicial.go.cr/biblioteca/uploads/Archivos/Articulo/El%20Derecho%20Humano%20a%20la%20Integridad%20Mental%20Soto.pdf.

Tavip, G., & Monjo, S. (2019). *El divorcio en Argentina y España: diferentes abordajes desde el método comparado.* https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/546374/El%20divorcio%20en%20Argentina%20y%20Espa%C3%B1a_%20diferentes%20abordajes%20desde%20el%20m%C3%A9todo%20comparado%2C%20como%20aporte%20al%20Proyecto%20de%20Reforma%20del%20C%C3%B3digo%20Civil%20y%20Come.

Yerovi , C. (2014). *Ley Notarial.* Lexis Finder: http://www.funcionjudicial.gob.ec/lotaip/phocadownloadpap/PDFS/2014/Nacional/9%20Ley%20Notarial.pdf.

## 8. Anexos

**Anexo 1.** Encuesta

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIA POLÍTICAS**
**CARRERA DE DERECHO**

**Objetivo**: Determinar la necesidad de incorporar la figura jurídica del divorcio incausado en el Código Civil Ecuatoriano, a fin de que se garantice el derecho a la integridad personal de uno de los cónyuges.

**POR FAVOR RESPONDA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS**

1. **¿Conoce usted que es el divorcio incausado?**
   Si ( )
   No ( )
2. **¿En su opinión profesional, cree que el Código Civil en el proceso de divorcio garantiza el derecho a la integridad personal de los cónyuges?**
   Si ( )
   No ( )
3. **¿Al ser el matrimonio un contrato solmene, basado en el consentimiento libre y voluntario, para poder divorciarse debe mantenerse como requisito el mutuo consentimiento?**
   Si ( )
   No ( )
4. **¿Cree usted, que la falta de normalización de la figura del divorcio incausado, viola el derecho a la integridad personal de uno de los cónyuges?**
   Si ( )
   No ( )
5. **¿Cuál cree usted que es el motivo principal por el cual no se ha implementado el divorcio incausado en el Ecuador?**
   Si ( )
   No ( )
6. **¿Considera usted, que el Código Civil en el artículo 110 se contrapone a lo que manifiesta la Constitución donde se garantiza el derecho a la integridad personal?**
   Si ( )
   No ( )

7. **¿Cree usted, que son inconstitucional las causales de divorcio descritas en el artículo 110 del Código Civil?**
   Si ( )
   No ( )
8. **¿Conoce usted, que en México y España ya se ha implementado el divorcio incausado en sus legislaciones?**
   Si ( )
   No ( )
9. **¿Piensa usted, que el divorcio incausado ayudará a que la disolución del vínculo matrimonial se realice de forma más ágil y con menos costo para la administración de justicia en Ecuador?**
   Si ( )
   No ( )
10. **¿Cree usted, que existe la necesidad de incorporar la figura jurídica del divorcio incausado en el Código Civil Ecuatoriano a fin de que se garantice el derecho a la integridad personal de uno de los cónyuges?**
    Si ( )
    No ( )

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

**Anexo 2.** Fotografías de la encuesta realizada.


ZONALEGAL
CODIGO ORGANICO
INTEGRAL PENAL
(COIP)